



AGENDA DE SEGUIMIENTO AL  
PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (PNDH)

# LAS **10** DEUDAS URGENTES EN DDHH EN PARAGUAY

**CODEHUPY**

Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

Edita:  
Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)  
Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).  
Asunción - Paraguay  
Marzo de 2023  
codehupy@codehupy.org.py  
www.codehupy.org.py

Coordinadora y relatora de los talleres de análisis del PNDH con la plenaria de la Codehupy y autora del documento: María Molinas Cabrera.  
Colaboradora en la narración de historias de casos para la presentación de los derechos: Fátima Rodríguez.

Edición: Roberto Irrazábal  
Corrección: Eulogio García  
Diseño Gráfico y Diagramación: Fernando Villagrán  
Fotografías: Luis Vera, Nicolás Granada y Codehupy

Esta publicación es de distribución gratuita y no tiene fines comerciales.

Este material es un producto de la Codehupy. Ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Codehupy y no necesariamente, refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

"Cómo citar el material" (APA)

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. (2023)  
Agenda de Seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 10 Deudas Urgentes en DDHH en Paraguay.

AGENDA DE SEGUIMIENTO AL  
PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (PNDH)

# LAS 10 DEUDAS URGENTES EN DDHH EN PARAGUAY

**CODEHUPY**  
Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay





Miembros de la comunidad indígena Huguá Po'í durante un desalojo.

AGENDA DE SEGUIMIENTO AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (PNDH)

# LAS DEUDAS 10 URGENTES EN DDHH EN PARAGUAY

Presentación

**E**n el año 2011, a partir de una serie de talleres con participación de organizaciones de la sociedad civil, y en cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, el Estado paraguayo elaboró el **Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)**, que fue aprobado en 2013.

Este resultado se dio a partir de los trabajos de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, creada por Decreto N° 2290 del 19 de junio de 2009. En su Plan de Acción 2010 – 2011, se planteó elaborar un diagnóstico gubernamental sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay, en el cual se incluyan las recomendaciones dadas al país por los organismos internacionales de derechos humanos.

Fue en ese contexto que se propuso «impulsar los consensos y puesta en marcha de un proceso para la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos», teniendo presente la Conferencia del 93, de la cual Paraguay formó parte como país signatario.

La recomendación específica era que cada Estado pudiera contar con su plan de acción que determine las medidas para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos en su país.

El PNDH paraguayo contiene cuatro ejes estratégicos: 1- Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos; 2- Educación y cultura en derechos humanos; 3- Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia; y 4- Seguridad humana.

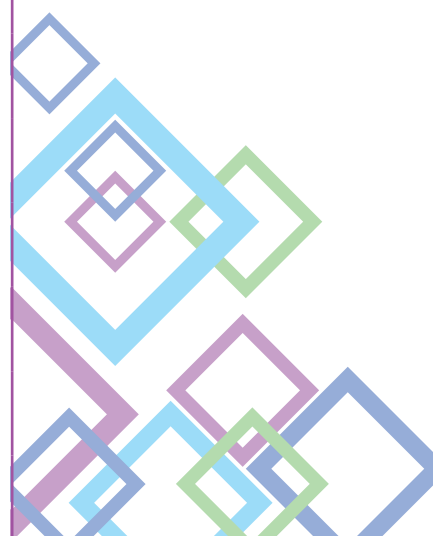
Cada eje estratégico cuenta con sus propios temas; además, el documento cuenta con 78 objetivos estratégicos y 295 acciones estratégicas.



Ejes y temas del PNDH

Ejes	Temas
<b>Eje 1. Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos.</b>	1.1. Modelo económico y desigualdad.
	1.2. Igualdad y no discriminación.
<b>Eje 2. Educación y cultura en derechos humanos.</b>	2.1. Educación en derechos humanos.
	2.2. Medios de comunicación y opinión pública.
	2.3. Formación del funcionariado público.
	2.4. Cultura y memoria histórica.
<b>Eje 3. Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.</b>	3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.
	3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Acceso a la justicia y sistema penitenciario.
	3.4. Justicia transicional.
<b>Eje 4. Seguridad humana.</b>	4.1. Salud.
	4.2. Trabajo.
	4.3. Educación.
	4.4. Seguridad social.
	4.5. Medioambiente.
	4.6. Alimentación.
	4.7. Vivienda y hábitat.
	4.8. Agua y saneamiento.
	4.9. Derechos sexuales y derechos reproductivos.

6



Entre diciembre de 2021 y agosto de 2022, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy) desarrolló mesas de análisis sobre el PNDH para identificar un conjunto de deudas urgentes en el seguimiento al PNDH.

El resultado de este análisis fue generar esta agenda de **10 deudas urgentes** con los derechos humanos en el Paraguay, a modo de que sea una herramienta para contribuir a procesos de incidencia de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, así como una forma de ampliar diálogos constructivos con el Estado, incluyendo a la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDHPE).

Esta agenda de seguimiento está basada en la sistematización de las mesas de análisis realizadas por la Codehupy y contiene una breve síntesis sobre la situación del derecho, así como cuenta con casos ilustrativos.

En anexos, se agregan cuadros de seguimiento que vinculan cada deuda con las medidas incluidas en el PNDH. Estas

Algunos criterios considerados fueron:

- 1 Existe un patrón sistemático de restricciones o violaciones al derecho.
- 2 Hay responsabilidades desatendidas por el Estado, ya sea por omisión o acción: hay derechos excluidos, mal atendidos o existen malas prácticas en la agenda de políticas públicas y actuación de agentes del Estado.
- 3 Existe un riesgo de retroceso en el derecho y hay necesidad de atención urgente.
- 4 La necesidad del cumplimiento del derecho es una demanda de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.
- 5 Las medidas necesarias para el cumplimiento del derecho son realizables a corto y mediano plazo.

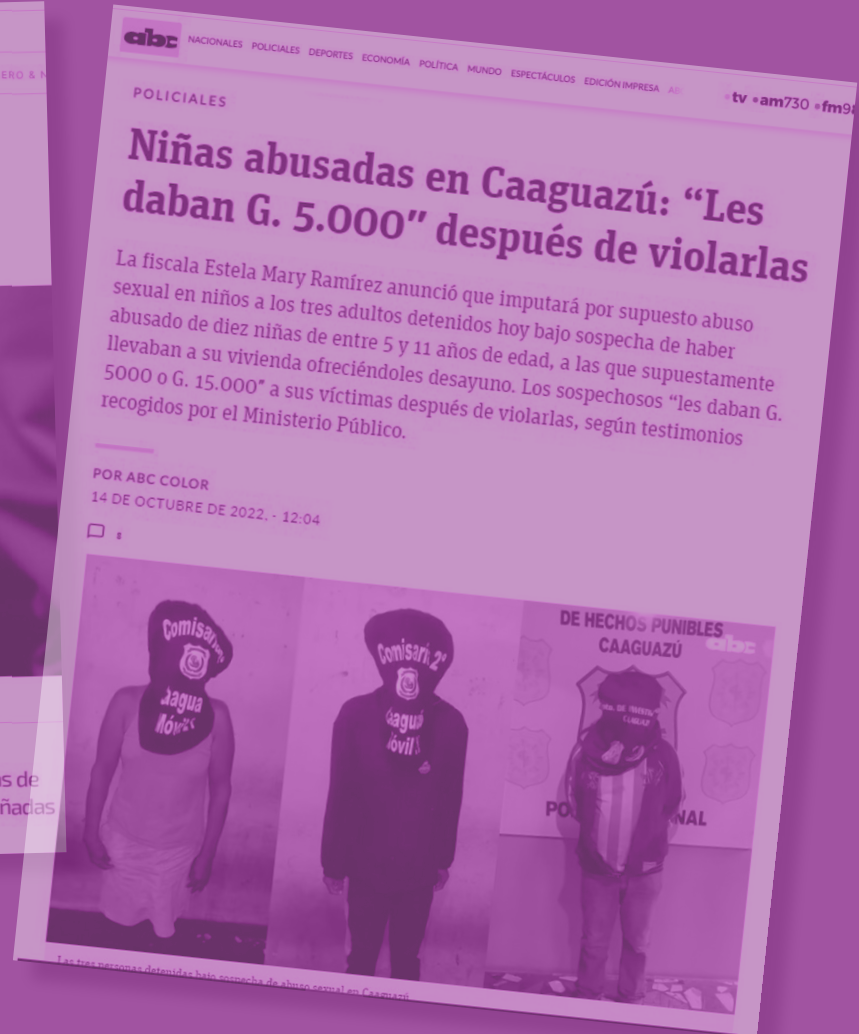
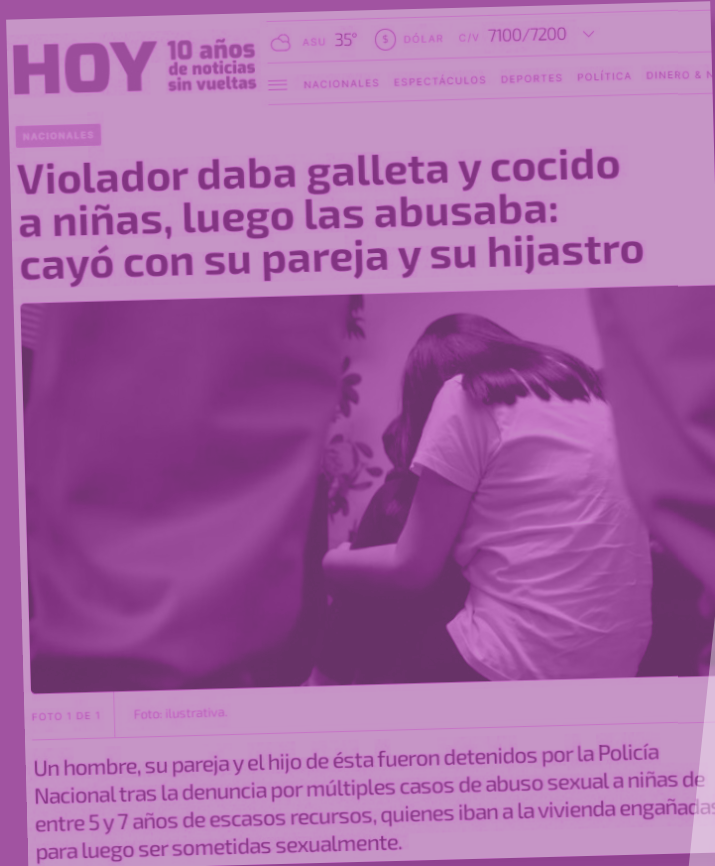
deudas urgentes no deben considerarse exhaustivas o completas, sino como elementos provisionales de seguimiento al PNDH, en el marco de la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos, así como de la responsabilidad del Estado para garantizarlos.

7



Niños de la comunidad indígena Hugua Po'i durante el desalojo dado en julio del 2022.





**¿Quién protege los derechos de niños, niñas y adolescentes?**

Doce niñas, de entre cuatro y once años, iban a buscar el desayuno de cocido con galleta que ofrecían en una casa de su comunidad en Caaguazú, y allí fueron víctimas de abuso sexual. El caso salió a la luz después de que una vecina escuchara los gritos de un niño y acudiera a la casa, encontrando un acto de violación ante la vista de otros dos adultos. La investigación encontró que no solo se trata de abuso sexual, sino también de explotación y trata de personas. ¿Hubiera sido posible evitar el abuso sexual si los niños y niñas tuvieran la seguridad alimentaria en sus hogares? Si las niñas hubieran accedido a educación sexual, ¿se hubiese podido evitar que fueran tantas las víctimas?

Dalila López Yegros, niña indígena del pueblo Avá Guaraní, tenía 13 años cuando fue a vivir con su asesino, un adulto no indígena de 26 años que abusó de ella durante cuatro meses y luego la asesinó. En Pindoty Porã, distrito de Corpus Christi, departamento de Canindeyú, esta niña no fue protegida por sus padres ni por las autoridades de su comunidad. ¿Qué hubiera pasado si el Estado cumplía con su deber de protegerla?

**Primera deuda:  
Derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes**



Se han registrado hechos sistemáticos de violencia, que incluyen abuso sexual, niñas desaparecidas (CDIA, 2021), explotación sexual infantil<sup>1</sup>, uniones infantiles (UNFPA, Plan Internacional, 2021), embarazo infantil y adolescente (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS, 2019; Organización Panamericana de la Salud - OPS, 2022), daños a la salud y muerte de niñas relacionadas con el embarazo (Articulación Feminista Marcosur - AFM, 2018), incluyendo abusos en instituciones educativas (Brizuela & Díaz, 2022, pp. 137-138), también asesinatos y hechos recurrentes de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en situación de pobreza (Última Hora, 2022) y de pueblos indígenas (Ayala Amarilla, 2022). Estos hechos se dan

en un ambiente de normalización de la violencia y revictimización en los medios de prensa<sup>2</sup> y en el debate público, con expresiones racistas, sexistas, clasistas y otras formas de discriminación.

Relacionado con esto, se identifican hechos de discriminación explícita cometidos directamente por agentes del Estado y retrocesos en materia de políticas públicas (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 2017) que limitan la protección de la infancia, como la Resolución N° 29664/17 «por la cual se prohíbe la utilización de materiales impresos como digitales referentes a la teoría y/o ideología de género en las instituciones educativas depen-

<sup>1</sup> En 2022, el canal Telefuturo documentó graves situaciones de coacción sexual, abuso sexual, explotación sexual infantil y trata de personas que afectan a niñas y adolescentes indígenas en Mariano Roque Alonso y la Terminal de Asunción, que ocurren públicamente sin intervención de las autoridades y que ya habían sido denunciadas a las autoridades por vecinos de la zona (Telefuturo, 2022).

<sup>2</sup> El caso de S.M.G. (2022), una adolescente de 15 años, muestra una multiplicidad de violaciones de derechos que podían haberse prevenido y evitado: abuso sexual y embarazo infantil, explotación sexual comercial infantil, trata de personas, tortura y feminicidio abuso sexual, embarazo infantil, explotación sexual, feminicidio y falta de protección de su imagen en la prensa. La adolescente fue asesinada en el Motel Cataratas de CDE. Y posteriormente se sumó la violencia mediática y digital, pues varios medios de prensa informaron que el Ministerio Público reportó que la adolescente se dedicaba a la «prostitución» y que estaba con un «cliente» (La Clave, 2022; ABC Color, 2022), hubo medios que publicaron su nombre completo y fotos, en un contexto de impunidad frente a estos abusos ya que esto está expresamente prohibido por la ley. Una víctima colateral también es su pequeño hijo de dos años, que ha quedado huérfano y también expuesto a la violencia mediática, ampliándose así el contexto de impunidad.

dientes del Ministerio de Educación y Ciencias», conocida como la «Resolución Riera» (MEC: Ministro Enrique Riera, 2017).

Otro acto de regresión fue la cancelación, en 2021, del Plan Nacional de Niñez y Adolescencia (PNA 2019 - 2024), con posiciones similares a las que se plantean posteriormente, en 2022, para la cancelación del Plan Nacional de Transformación Educativa (PNTE 2022), por parte de actores civiles y de los poderes públicos. Estos casos muestran procesos de captura del Estado por parte de grupos y/o sectores de organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y agentes del Estado que explícitamente se oponen al marco de derechos vigente, incluyendo instrumentos de tratados internacionales. Además, estos actores acostumbra utilizar discursos de tono discriminatorio e incluso violento, con pedidos de prohibición de la educación sexual, así como de los enfoques de derecho, interculturalidad y género, con desinformación y distorsión sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 firmada por el Paraguay.

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) también ha realizado la Circular 05/2022 con un glosario de términos referidos a interseccionalidad, género, igualdad y no discriminación con un contenido restrictivo respecto a lo que establecen los instrumentos y órganos de tratados de los cuales el Paraguay es parte (Coordinación de Mujeres del Paraguay - CMP, 2022). Un antecedente constituye la cancelación del Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad (2010 - 2011). En este caso, el Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC) hizo la afirmación de que tratados y compromisos internacionales con plena vigencia en el Paraguay no eran vinculantes (Consejo Nacio-

nal de Educación y Cultura - CONEC, 2012).

Este conjunto de actos regresivos ha restringido de manera específica la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, además de efectos en otros campos, y constituye un patrón de actuación de agentes del Estado. Con estas actuaciones también se ha privilegiado la participación e influencia de algunos grupos religiosos y de un sesgo confesional en la gestión del Estado. La prohibición explícita o tácita de la palabra «género» se ha extendido en el conjunto de las políticas públicas<sup>3</sup>. En medios políticos, sociales y periodísticos se han vuelto comunes los discursos de odio en contra de las organizaciones por los derechos de la infancia, de las personas y organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de las personas LGTBIQ+<sup>4</sup>, entre otras.

En 2017, el Comité de la CEDAW había expresado preocupación por la regresión en la promoción de la igualdad de género, incluyendo la prohibición impuesta por la Resolución N° 29664/17, del MEC, sobre la teoría de género, recomendando la derogación de dicha resolución y reiterando la necesidad de aprobación de una ley contra toda forma de discriminación, junto con la implementación de estrategias para fomentar la conciencia pública sobre el concepto de género (ONU: CEDAW, 2017).

También el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recomendó al Estado paraguayo derogar la Resolución N° 29664, así como la Resolución N° 1761 del MEC que prohibió un material educativo para docentes sobre educación sexual (ONU: Comité de Derechos Humanos, 2019). En 2021, El Estado paraguayo volvió a recibir la recomendación de derogar la

resolución que prohíbe la enseñanza de la igualdad de género y el uso de la guía sobre educación sexual en ocasión del examen periódico universal (ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2021).

Estas prohibiciones constituyen discriminaciones explícitas, contrarias a las garantías de no discriminación de la Constitución Nacional, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención sobre los Derechos del Niño. La enseñanza de la igualdad de género, del enfoque de derechos y de interculturalidad son factores fundamentales para la prevención de los

abusos y la violencia, así como para la sensibilización de la sociedad en una cultura de igualdad y no discriminación.

Las restricciones al principio de igualdad de derechos tienen como consecuencia situaciones en las que el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad individual son violados o amenazados en forma continua. Y la falta de protección del Estado ante estas situaciones puede ser considerada como un «acto político», en el sentido de complicidad o un «acuerdo tácito», pudiendo ser entendidas incluso como la aprobación de la violencia, por lo que se considera como una «política» o «costumbre» del Estado (Romany, 1997, p. 95).

## RECOMENDACIONES

Aprobar el proyecto de ley contra toda forma de discriminación (Brizuela & Díaz, 2022; Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).

Implementar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (Planedh) conforme con las estrategias prioritarias definidas en el Eje Estratégico II del PNDH (Corvalán, 2022).

Derogar la Resolución N° 29664/2017 del MEC que prohíbe la enseñanza sobre igualdad de género en las escuelas (Corvalán, 2022; Brizuela & Díaz, 2022).

Garantizar la inclusión del enfoque de derechos, de interculturalidad y de igualdad de género en los planes y políticas para la niñez y la adolescencia, incluyendo el plan de transformación educativa, así como los materiales educativos para docentes.

Adoptar medidas integrales para prevenir el elevado número de embarazo infantil y adolescente, el abuso y la explotación sexual, incluyendo la educación sexual integral (ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2016).

Asegurar la vigencia de la educación integral de la sexualidad en el sistema educativo (Brizuela & Díaz, 2022; Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).

Implementar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas urgentes para la prevención, atención y sanción de las situaciones de explotación sexual y trata de personas que afectan a niños, niñas y adolescentes, con atención especial a las comunidades indígenas y de aquellas que están en situación de pobreza.

Modificar la legislación excesivamente restrictiva sobre el aborto para facilitar la protección de la vida y la salud de la mujer o niña embarazada, al menos en los casos en que estén en situación de riesgo o cuando llevar a término el embarazo causaría a la mujer o niña embarazada graves dolores o sufrimientos, sobre todo cuando el embarazo sea producto de violación o incesto, o no sea viable (ONU: Comité de Derechos Humanos, 2019; ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017; ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2015).

<sup>3</sup> Incluso el IV Plan Nacional de Igualdad 2018 - 2024 excluyó la palabra «género», como anteriormente lo hizo la N° 5777 «De protección integral a las mujeres contra toda de violencia» (2016).

<sup>4</sup> En 2022, la organización Aireana denunció el caso del Colegio Nuestra Señora del Huerto y su decisión de desmatricular a una estudiante por su orientación sexual, indicando también que el 35% de las denuncias que reciben se refieren a casos relacionados con la discriminación en el ámbito educativo (Aireana - Grupo por los derechos de las lesbianas, 2022).





## Segunda deuda: Derecho a la alimentación y a un ambiente sano

12



### ¿Hay veneno en el agua?

Los niños y las niñas iban a la escuela con dolores de cabeza, vomitaban y tenían diarrea. Y algunas mujeres empezaban a abortar de manera natural, cuenta Lucio Sosa<sup>1</sup>, docente de la comunidad Campo Agua ñ del Pueblo Avá Guaraní del Distrito de Curuguaty, en el departamento de Canindeyú.

La escuela y la comunidad estaban rodeadas de plantaciones de soja y a menudo los cultivos se pulverizaron con grandes maquinarias a cargo de empresas sojeras. Se realizaron estudios y se encontró la presencia de glifosato en el agua de la naciente de la cual la comunidad bebía agua.

Aunque tenía las pruebas y los estudios del agua, y las empresas tenían una serie de situaciones ilícitas, la Fiscalía terminó pidiendo el sobreseimiento de los empresarios. El caso debió ser llevado a instancias internacionales.

El 12 de octubre de 2021, el Estado paraguayo fue sancionado internacionalmente por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por permitir las violaciones al derecho al territorio y la cultura indígenas de la comunidad de Campo Agua ñ del Pueblo Avá Guaraní. Este es solo un caso. ¿Cuántas comunidades indígenas y campesinas pierden sus animales, cultivos y vidas humanas por aguas contaminadas?

13

<sup>1</sup> Campo Agua ñ. Justicia Climática y Derechos Indígenas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=pz7-M2voAVA>



Créditos: Luis Vera

Cultivos y silos cercanos a la comunidad indígena Campo Agua ñ



Los patrones sistemáticos de deforestación (Achucarro, Lovera, Montiel & Rodríguez, 2022) tienen un impacto directo en los derechos a la alimentación y a la salud. La deforestación se relaciona con la contaminación de suelos, agua, aire y alimentos, debido a la expansión agrícola<sup>2</sup>, el uso de plaguicidas y los incendios forestales no controlados<sup>3</sup>.

Existe un débil control del Estado y una escasa aplicación de la legislación nacional vigente por parte de las autoridades, así también en la protección de las áreas silvestres protegidas. La pérdida de los bosques y de la biodiversidad, junto con la contaminación, afectan, además, el acceso al agua y a acuíferos de reservas de agua dulce (Achucarro, Lovera, Montiel & Rodríguez, 2022).

Esta situación impacta de manera agravada en las comunidades rurales, campesinas y pueblos indígenas, directamente expuestas. Perjudica sus medios de vida, la agricultura familiar y el acceso a alimentos seguros. Además, generan desplazamiento forzado, afectando también los derechos de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Las consecuencias incluyen desnutrición, falta de acceso a agua segura, otros daños a la salud e incluso la muerte. Se han documentado evidencias sobre el efecto del uso de agrotóxicos en los casos de las

muertes del niño Silvino Talavera en 2003 y de Rubén Portillo en 2011 (caso Yerutí)<sup>4</sup>. Estas muertes son prevenibles y se dan en un contexto donde predomina la falta de protección por parte del Estado, en particular la inacción del sistema de justicia, en términos de medidas de control, investigación, sanción, prevención y reparación para las poblaciones afectadas.

Hay estudios científicos que también aportan evidencia sobre los daños a la salud de la población expuesta a plaguicidas en el Paraguay, tales como el impacto en el ADN de niños paraguayos expuestos a la fumigación con agroquímicos de la soja (Benítez Leite y otros, 2019) y problemas del riñón de personas en comunidades agrícolas (Cabrera J. y otros, 2022).

El relator especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos de la ONU, Marcos Orellana<sup>5</sup>, informó que en Paraguay se registra un aumento alarmante del uso de agrotóxicos. Destacó que «es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a un medioambiente saludable y proteger a la población de los efectos del uso de pesticidas» (ONU: Noticias ONU, 2022). Observó también que en el país existen prácticas de criminalización en contra de las personas y organizaciones defensoras de derechos que denuncian la contaminación en sus comunidades, frente al aumento incesante de fumigaciones aéreas y terrestres de pesticidas peligrosos.

El relator especial alertó que «en Paraguay no se cumplen las leyes de control de pesticidas», lo que configura un marco de impunidad y de abusos de los derechos humanos, y llamó al Estado a garantizar que se cumpla inmediatamente con los dictámenes del Comité de Derechos Humanos sobre los casos de Campo Agua'ẽ (ONU: Comité de Derechos Humana-

nos, 2019) y Colonia Yerutí. Así también, hizo un llamamiento a ratificar el Acuerdo Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe sobre derechos ambientales) (ONU: Noticias ONU, 2022).

RECOMENDACIONES
Implementar medidas preventivas frente a factores climáticos (Barrios Cáceres, 2021).
Establecer un marco jurídico eficaz para la protección del medioambiente, que incluya la protección contra el uso de productos agroquímicos tóxicos, establezca sanciones apropiadas para los que infringen la ley y una compensación adecuada de las personas afectadas, así como sistemas de monitoreo para su implementación (ONU: Relatora especial sobre el derecho a la alimentación, 2017).
Proteger y promover la agricultura familiar como modelo productivo y tomar medidas adecuadas para apoyar y mejorar los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas y jóvenes, asegurando el acceso equitativo a la tierra y otros recursos productivos (ONU: Relatora especial sobre el derecho a la alimentación, 2017).
Tomar las medidas necesarias para controlar el cultivo de soja y evitar así el detrimento del disfrute de los derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, al agua y a la salud (ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2015).
Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Acuerdo de Escazú) (Achucarro, Lovera, Montiel, Rodríguez, 2022).
Regular, supervisar y fiscalizar las actividades con impacto en el ambiente, dando atención especial a las comunidades en situación de vulnerabilidad, con presupuestos adecuados y procedimientos efectivos (Achucarro, Lovera, Montiel, Rodríguez, 2022).
Dictar una ley de seguridad y soberanía alimentaria que garantice la nutrición adecuada de la población nacional (Franceschelli & Lovera, 2022).
Sancionar leyes de deforestación cero tanto para la región Oriental como para el Chaco, con controles y sanciones efectivas para los infractores (Franceschelli & Lovera, 2022).
Recuperar y proteger los territorios del agua, monitorear y controlar los contaminantes de aguas y sancionar a quienes las contaminen, aplicando de forma efectiva la Ley de Aguas (Franceschelli & Lovera, 2022).

<sup>2</sup> Principalmente de los cultivos mecanizados de la soja. Sobre los efectos de los agronegocios en la deforestación y contaminación ambiental se puede consultar el libro *Con la soja al cuello 2021: Informe sobre agronegocios en Paraguay* (Palau, Marielle (coord.), BASE IS, 2021).

<sup>3</sup> Una de las áreas afectadas por incendios forestales fue el territorio sagrado del pueblo Paĩ Tavyterã Jasuka Venda, Patrimonio Natural y Cultural del Paraguay y Territorio Indígena de Conservación. Este caso muestra la ausencia de planes de emergencia ante situaciones previsibles (Barrios Cáceres, 2021).

<sup>4</sup> Ver «¿Quién le mató a mi papá?», disponible en <https://elsurti.com/futuros/reportaje/2020/08/13/quien-le-mato-a-mi-papa/>

<sup>5</sup> El relator especial Orellana hizo una visita oficial a Paraguay y se reunió con funcionarios gubernamentales, familiares de víctimas, representantes de la sociedad civil, del sector privado y de las agencias de la ONU. También hizo viajes a comunidades campesinas y pueblos indígenas en los departamentos de Presidente Hayes, Alto Paraná, Canindeyú, San Pedro y Guairá. Orellana presentará su informe completo sobre Paraguay al Consejo de Derechos Humanos en setiembre de 2023.

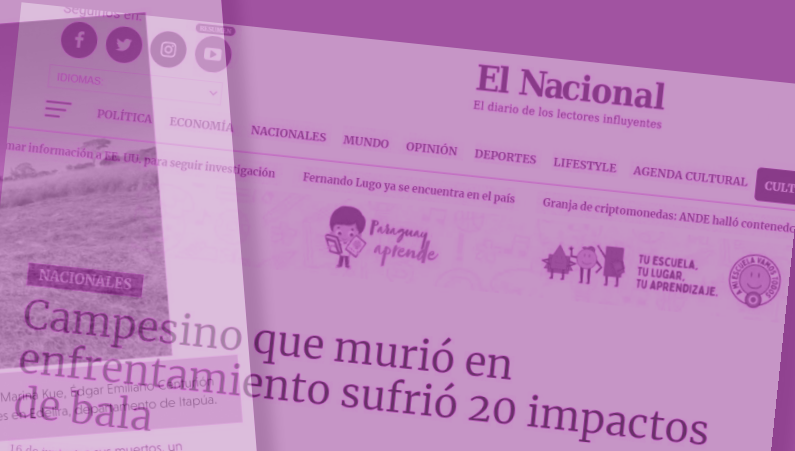


## MADE IN PARAGUAY

Policías acribillan a campesino durante desalojo, el mismo día del aniversario de la masacre de Curuguaty  
16-junio-2022 · Conflictos por la tierra



Mientras el arzobispo de Asunción llamaba a la paz y la justicia durante la misa por los diez años de la matanza en Mburucayá, un campesino de 29 años murió durante un operativo de desalojo en Edelira, departamento de Itapúa. Este miércoles 15 de junio, en el mismo día que familiares de víctimas y sobrevivientes de la Masacre de Curuguaty recordaban a sus muertos, un operativo de desalojo en Edelira, departamento de Itapúa, terminó con la vida de Edgar Emiliano Centurión Almirón, joven agricultor de 29 años, quien



### Campesino que murió en enfrentamiento sufrió 20 impactos de bala



## Tercera deuda: Derecho a la protección contra los desalojos forzosos

16



### Enfrentamiento entre policías y campesinos deja un muerto en Itapúa

15 JUNIO 2022 · 20:15  
Un campesino falleció en la tarde de este miércoles tras un enfrentamiento con la Policía Nacional, registrado en una propiedad ubicada entre los distritos de Tomás Romero Pereira y Edelira, Departamento de Itapúa.



El campesino fue derivado al Hospital de María Auxiliadora en donde se confirmó su deceso. Foto: Genérica.  
El comisario Arnaldo Báez, jefe de Prevención de Itapúa, manifestó a Última Hora que un hombre falleció en la tarde de este miércoles tras recibir un



### Levantaron evidencias sin autorización en el lugar del enfrentamiento en Edelira, confirma la Policía

Para la Policía Nacional, se produjo una alteración de la escena del crimen de Edgar Emiliano Centurión Almirón (29), quien falleció durante el enfrentamiento registrado días atrás en Edelira, una persona habría levantado algunas evidencias sin



Desalojo a familias de la Colonia Yvype, ocurrido en julio de 2021.

### ¿La vida o las máquinas?

El 15 de junio de 2022, en un contexto de amenaza de desalojo y una confusa situación con la Policía Nacional, es asesinado Édgar Emiliano Centurión Almirón, un joven campesino de 29 años en Pyrapey, Edelira, departamento de Itapúa. Su cuerpo tenía veinte impactos de bala en la región del rostro, cuello, tórax, espalda, miembro izquierdo y abdomen, según declaró a la prensa el médico forense, Gustavo Cabrera.

La Policía Nacional emitió un comunicado lamentando la muerte del joven campesino, pero argumentó que se trató de un enfrentamiento en donde los agentes de la seguridad pública estaban custodiando unas máquinas en el terreno en disputa.

Si fue un enfrentamiento, ¿por qué la mayoría de las balas fueron en la espalda? ¿La Policía Nacional tiene entrenamientos para disuadir disparando en otras partes del cuerpo y no comprometer la vida? ¿Por qué 20 balas contra una persona? ¿Valen más las máquinas que la vida?



Históricamente, existen grandes poblaciones excluidas del acceso al derecho a la vivienda y a la tierra, siendo Paraguay uno de los países más desiguales en la distribución de la tierra en el mundo, con un índice GINI de desigualdad en la distribución de la tierra de 0,94 (Zavattiero, Imas & Serafini, 2021). Esto está relacionado con prácticas de corrupción, entrega y venta irregular de tierras durante la dictadura de Stroessner, como ser la venta de tierras indígenas a terceros, incluyendo en ellas a comunidades de pueblos indígenas.

Basado en el índice GINI, se calcula que el 1% de los propietarios concentra el 77% de las tierras, mientras solo el 1% de la tierra está en manos del 40% de agricultores con parcelas de 0 a 5 hectáreas. La falta de tierra y territorios seguros afecta a gran parte de la población campesina e indígena. Ante este grave problema social, un patrón de respuesta del Estado ha consistido en desalojos forzosos y violentos de comunidades campesinas, asentamientos urbanos y comunidades indígenas sin brindar alternativas de reubicación a las familias (Areco & Irala, 2021).

En varios casos se han dado desalojos irregulares, sin orden judicial, con civiles armados y guardias privados, en tanto que las autoridades no investigan ni sancionan estos hechos. Además, en 2021, se ha promulgado la Ley N° 6830 que elevó la pena a 10 años de cárcel por el delito de invasión de inmueble ajeno, como herramienta para ampliar la persecución criminal (Ley N° 6830, 2021). Esta condición imposibilita al imputado acceder a medidas alternativas a la prisión<sup>1</sup>.

1 Jesús Riera Lanzoni, «La Medida Cautelar de la Prisión Preventiva». <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Jesus-Riera-Lanzoni-Medida-Cautelar-Prision-Preventiva.pdf>

2 Una descripción de casos de desalojo forzoso puede consultarse el Informe de Derechos Humanos en Paraguay 2021 (Areco & Irala, 2021, pp. 304-310).

En 2021, según datos del Observatorio de Tierra, Agronegocios y Derechos Humanos (Base IS), se registraron diez situaciones violentas de desalojos contra comunidades campesinas. En este contexto, hubo 71 personas detenidas y 1126 personas afectadas. El mismo año, se contabilizaron doce desalojos en comunidades indígenas que afectaron a 725 familias. A nivel urbano también se registraron desalojos forzosos, caracterizados por el uso desproporcionado de la fuerza pública, en dos casos se movilizaron 1950 efectivos policiales para desalojar a 200 familias (Areco & Irala, 2021).

En los distintos contextos, las situaciones de desalojos y abuso de la fuerza se realizan en contra de familias, que incluyen personas ancianas, niños, niñas, adolescentes y otras en situación de indefensión. En muchos casos han producido la destrucción de viviendas, cultivos, vestimenta, útiles escolares, instrumentos de trabajo y medios de vida. También se han registrado casos de torturas y prisión de sus pobladores. En varios desalojos forzosos intervinieron civiles armados, ante la inacción de las autoridades<sup>2</sup>.

En el contexto de la defensa por el derecho a la tierra se han producido varias muertes de campesinos, como un hecho sistemático. Entre 1989 y 2022 se documentaron un total de 127 víctimas fatales (García & Irala, 2022, p. 266). En junio de 2022, Édgar Centurión, un joven campesino de 29 años, fue muerto por el Grupo Especial de Operaciones (GEO) de la Policía Nacional. El informe forense encontró 21 orificios de entrada y salida de bala en varias partes del cuerpo (García & Irala, 2022, pp. 266-267).

**RECOMENDACIONES**

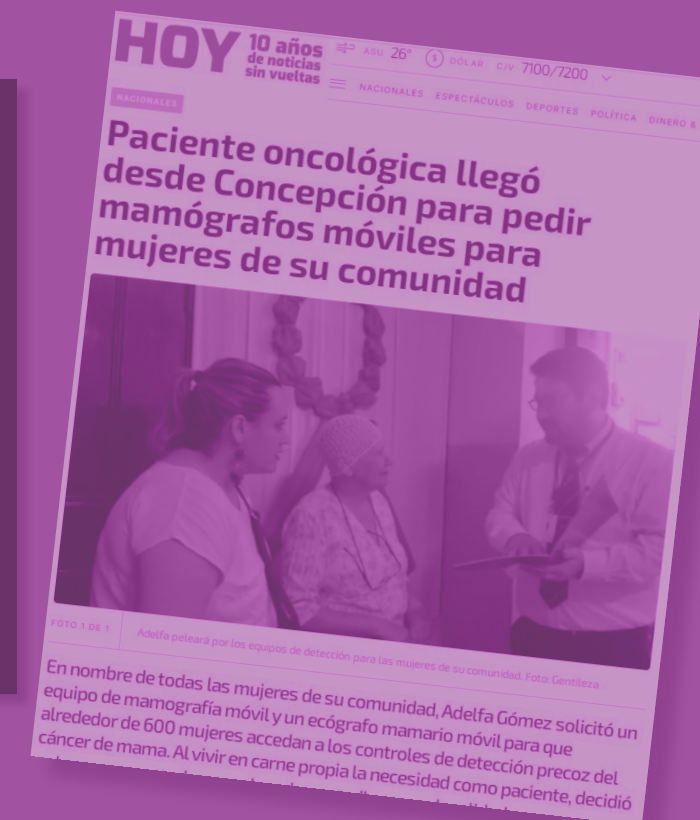
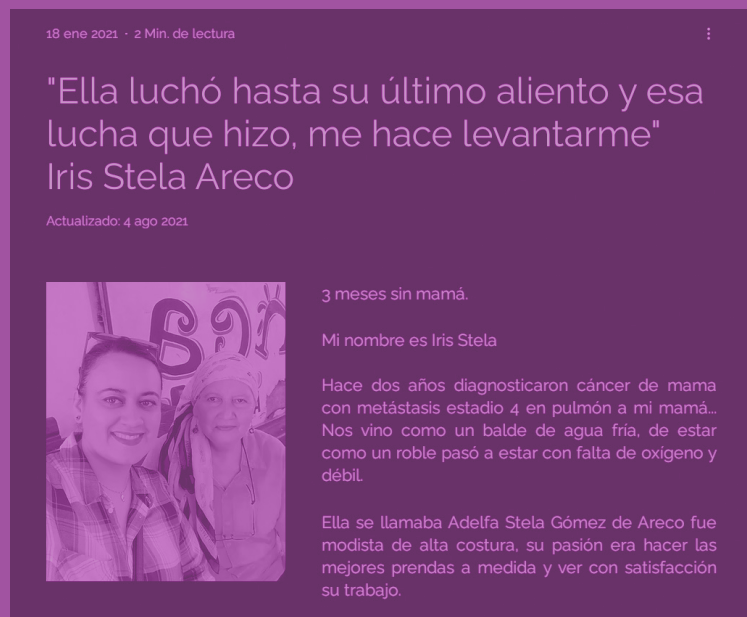
Tomar todas las medidas necesarias para investigar y sancionar el asesinato del campesino Édgar Centurión, junto con medidas de reparación para su familia (García & Irala, 2022).
Fortalecer la coordinación entre el INDI y el Indert y asignar los recursos adecuados para dar salida a los problemas de tierras que afectan a comunidades indígenas (op. cit.).
Regularizar el Servicio Nacional de Catastro, para la recuperación de las tierras malhabidas y el cumplimiento del Estatuto Agrario (op. cit.).
Derogar la Ley N° 6830/2021 (op. cit.).
Capacitar a la Policía y otras fuerzas de seguridad del Estado sobre la normativa internacional relativa al desalojo forzoso de los pueblos indígenas para garantizar que su actuación sea plenamente coherente con los estándares internacionales de derechos humanos y los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas (ONU: Relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2015).
Mejorar la protección contra los desalojos forzosos según los criterios establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU: Relatora especial sobre el derecho a la alimentación, 2017).
Adoptar todas las medidas necesarias, incluidos sistemas de alerta temprana y acción urgente, para evitar que miembros de los pueblos indígenas sean víctimas de invasiones por parte de terceros en sus tierras, territorios y recursos, garantizando, así también, su protección frente a los desalojos forzosos de sus tierras y territorios (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial - CERD, 2016).
Tomar las medidas necesarias, incluyendo de orden legislativo, para: a) evitar que las familias campesinas e indígenas que ocupan las tierras sean desalojadas; b) que los reclamos de las familias campesinas e indígenas sean atendidos y no sean objeto de represión; c) se dé curso a las denuncias presentadas ante la Fiscalía; d) asegurarse de que el Poder Judicial, en sus decisiones, tome en cuenta las disposiciones del pacto; y e) investigar, juzgar y sancionar a los responsables de desalojos forzosos y violaciones conexas a los derechos reconocidos por el pacto (ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2007).





## Cuarta deuda: Derecho al acceso universal y gratuito al sistema de salud con calidad de atención

20



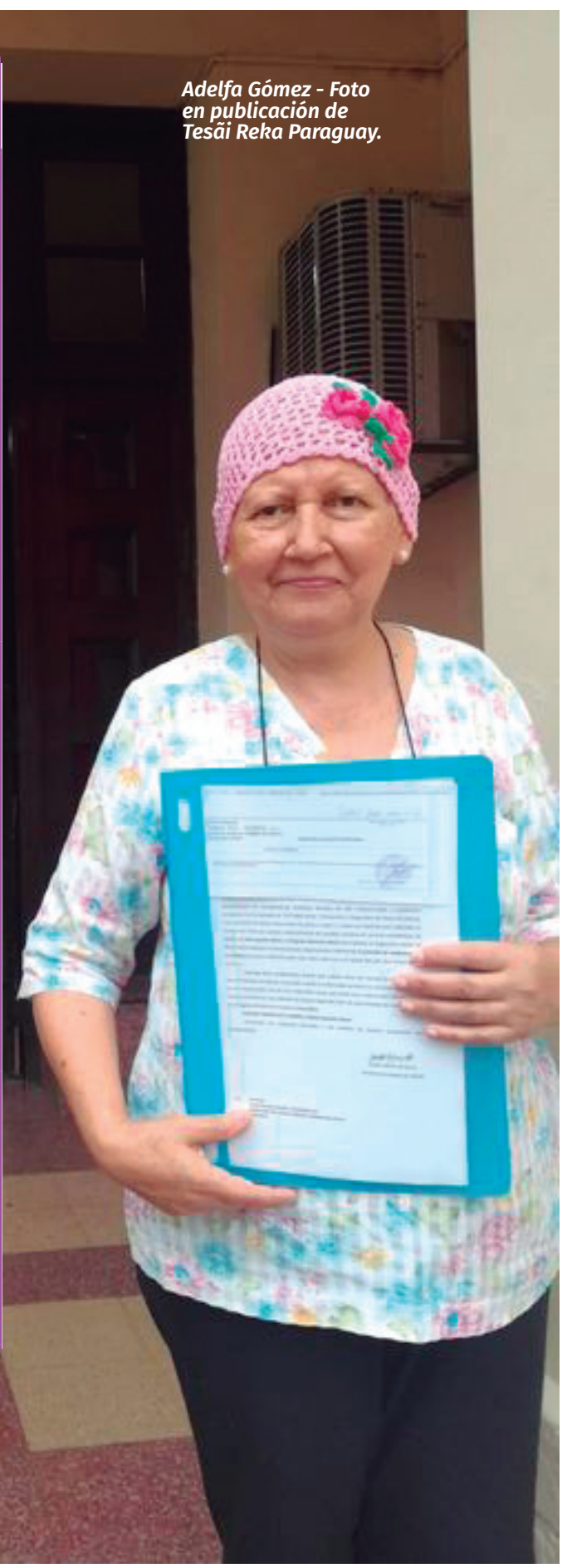
### ¿Hay que perder la vida en el camino para buscar atención de salud?

Adelfa Gómez, promotora voluntaria de salud de la Unidad de Salud Familiar de Alfonso Kue y presidenta del Sub Consejo Local de Salud de su comunidad en el distrito de Horqueta, departamento de Concepción, redactó tres párrafos que representaban su lucha de años por el acceso a la salud desde las comunidades campesinas. «Hasta hoy, los pacientes tienen que viajar cada mes hasta la capital del país para retirar sus insumos», decía Adelfa en su nota. «Muchas veces, por carecer de recursos, o por desconocimiento, se detecta muy tarde, cuando la enfermedad ya está avanzada», se lamentaba.

En su nota también solicitaba la provisión de medicamentos oncológicos para que las pacientes no tengan que viajar cada mes hasta la capital y no corran el riesgo de interrumpir su tratamiento<sup>1</sup>. Adelfa lo hizo como paciente oncológica y padeció en carne propia la necesidad de desplazarse hasta la capital para obtener alguna respuesta del sistema de salud. Entregó esa nota el 9 de octubre de 2019. Once meses después, el 2 de setiembre de 2020, falleció por causa del cáncer de mama, en plena pandemia.

Muchas personas de escasos recursos viajan a los países vecinos para buscar la atención adecuada a enfermedades, porque en Paraguay no es accesible o no se consigue a tiempo, en una especie de exilio por salud. ¿Y si Adelfa hubiera cruzado la frontera para ser atendida en un país vecino?

<sup>1</sup> Ver «Paciente oncológica llegó desde Concepción para pedir mamógrafos móviles para mujeres de su comunidad», disponible en <https://www.hoy.com.py/nacionales/paciente-oncologica-llego-desde-concepcion-para-pedir-al-mps-mamografos-moviles-para-mujeres-de-su-comunidad-de-su-comunidad>



Adelfa Gómez - Foto en publicación de Tesãi Reka Paraguay.

21



La pandemia por covid-19 agravó los problemas que ya existían históricamente por la inequidad en el acceso a servicios de salud de calidad, que tuvo un impacto desproporcionado en las poblaciones más excluidas, como por ejemplo en los departamentos de San Pedro, Amambay, Alto Paraná y en comunidades indígenas (Martín Martínez, 2021, p. 161). Durante la pandemia, una grave limitación de los servicios de atención primaria fue la falta de atención a la salud reproductiva. Existen testimonios de mujeres que tuvieron embarazos no intencionales por la deficiencia en la entrega oportuna de métodos anticonceptivos.

Aunque la ley establece la gratuidad de la salud pública, en la práctica no se asigna el presupuesto adecuado y las personas no reciben los medicamentos e insumos necesarios. Las familias de pacientes con enfermedades complejas se ven desamparadas ante gastos inalcanzables y recurren a prácticas precarias de recaudación de fondos. La falta de hospitales con recursos humanos, infraestructura y equipamiento adecuados y en forma descentralizada tiene como uno de sus resultados la muerte prevenible de personas

por falta de insumos, ambulancias y unidades de terapia intensiva. Muchas muertes ocurren por la necesidad de traslado en largas distancias. Esto incluye la falta de atención a mujeres en proceso de parto<sup>2</sup>, la muerte de bebés<sup>3</sup>, niños<sup>4</sup>, mujeres embarazadas y de personas de pueblos indígenas<sup>5</sup>, personas con tratamientos de cáncer<sup>6</sup>, por no poder acceder a tiempo a cuidados críticos que salvan vidas.

Una de las limitaciones fundamentales para el acceso universal a la salud es el gasto público insuficiente, que no registra un crecimiento significativo y adecuado para incrementar el acceso y la calidad de los servicios. Además, se requiere fortalecer de manera sistemática la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS). En términos de infraestructura, la razón de camas hospitalarias es de 1 por 1000 habitantes, siendo tres veces inferior al promedio regional (3,3), y la razón de camas de cuidados intensivos es de 6,5 por 100 mil habitantes, en tanto la cifra del promedio regional alcanza 22,79 (Martín Martínez & Lima Pereira, 2022, p. 146).

La salud mental es otro de los temas críticos para el Paraguay, situación que tam-

bién adquirió mayor visibilidad durante la pandemia por covid-19. Dentro de la región, en 2021, el país tuvo los indicadores más altos en problemas de salud mental relacionados con la ansiedad, con un impacto mayor en las mujeres (70,4%). Así también, el gasto público destinado a la salud mental representa solo del 1,8% (citado por Martín Martínez & Lima Pereira, 2022, p. 162), y una mayor proporción de este monto se destina al funcionamiento del Hospital Neuropsiquiátrico.

Además, el Hospital Neuropsiquiátrico no cumple con los estándares de calidad de atención. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) ha informado de violaciones de derechos que incluyen la privación ilegal de la libertad, incomunicación, uso de terapias invasivas sin consentimiento informado, empleo de la terapia electroconvulsiva (TEC) y, en general, condiciones de internación inhumanas.

### RECOMENDACIONES

Fortalecer las iniciativas para combatir las elevadas tasas de cáncer de mama y de cáncer cervicouterino mediante la mejora de la prevención, la detección temprana, el tratamiento y el apoyo psicológico a las mujeres y niñas con cáncer y la asignación de recursos humanos y financieros adecuados para tal fin, así como otras medidas necesarias (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer - CEDAW, 2017).

Intensificar las medidas que se consideren necesarias para reducir las tasas de mortalidad materna y prevenir el embarazo en adolescentes (ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2016).

Velar por que los niños, niñas y adolescentes vulnerables de las comunidades rurales tengan acceso a servicios de atención de la salud y educación de calidad (ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2016).

Poner en marcha una reforma integral gradual del sistema de atención de la salud mental, basada en los principios de no discriminación, participación y respeto por la dignidad y los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental (ONU: Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 2016).

Incrementar el gasto público en salud de manera progresiva y sistemática para garantizar el acceso, la cobertura y calidad de los servicios, con atención especial a la Atención Primaria de Salud (Martín Martínez & Lima Pereira, 2022).

Desarrollar una política sobre salud mental, adecuada a la Ley N° 7018/22, con recursos humanos y económicos suficientes para el acceso a servicios gratuitos de calidad, con atención específica a las necesidades de protección de los derechos humanos de las personas internadas bajo tratamiento psiquiátrico (Martín Martínez & Lima Pereira, 2022).

<sup>2</sup> Ver «Joven indígena estuvo con su bebé muerto en el vientre por unas 20 horas», disponible en <https://www.ultimahora.com/joven-indigena-estuvo-su-bebe-muerto-el-vientre-unas-20-horas-n3005909.html#:~:text=La%20joven%20de%2017%20a%C3%B1os,la%20directora%20m%C3%A9dica%20Jadivi%20Yinde>.

<sup>3</sup> Ver «Bebé de 2 meses muere por falta de terapia en Santaní», disponible en <https://www.hoy.com.py/nacionales/bebe-de-2-meses-muere-por-falta-de-terapia-en-santani>. Bebé indígena falleció en contexto de desprotección generado por desalojos forzosos. Tenía dos meses de vida, era integrante de la comunidad indígena Huguá Po'i del pueblo Mbya Guaraní del distrito de Raúl Arsenio Oviedo, del departamento de Caaguazú (2022). También: «Bebé indígena fallece en contexto de desprotección generado por desalojos forzosos», disponible en <https://www.codehupy.org.py/bebe-indigena-fallece-en-contexto-de-desproteccion-generado-por-desalojos-forzosos/>

<sup>4</sup> Caso de Axel Rojas, un niño que falleció de atrofia muscular espinal (AME), por la falta de camas de terapia intensiva para niños. Ver «Padre de Axel interrumpe acto oficial para reclamar a Abdo falta de camas de terapia», disponible en <https://www.ultimahora.com/padre-axel-interrumpe-acto-oficial-reclamar-abdo-falta-camas-terapia-n2994153.html>

<sup>5</sup> Un niño indígena enxet de cinco años falleció en el Hospital de Villa Hayes. No fue asistido a tiempo debido a que los miembros de la comisión de caminos de la zona donde vivía, en la Comunidad San José, impidieron el paso de un tractor para trasladarlo al hospital, finalmente días después fue rescatado en un helicóptero, pero debido a la tardía asistencia médica falleció. Ver «Niño muere por falta de asistencia en el Chaco», disponible en <http://www.tierraviva.org.py/nino-muere-por-falta-de-asistencia-en-el-chaco/>

<sup>6</sup> Representantes de la Asociación de Pacientes con Cáncer y Familiares (APACFA) han reportado casos de pacientes en tratamiento que fallecieron mientras esperaban sus medicamentos, que no fueron proveídos en el tiempo oportuno (citado por Martín Martínez & Lima Pereira, «El vía crucis para acceder a la salud y la política estatal del "no hay"», 2022).





Foto de Jessica Martínez/ Universo 970 AM

**¿Quién investiga el asesinato de Lorenzo Silva Arce?**

El 16 de diciembre de 2019, Lorenzo Silva Arce, indígena en situación de calle, dormía bajo el techo de una parada de bus sobre la calle Jejuí entre Montevideo y Colón, cuando un hombre se acercó, sacó una pistola y lo asesinó. Esto ocurrió en pleno centro de la Ciudad de Asunción, donde hay numerosas cámaras y donde no hay muchos vehículos en la madrugada, pero el crimen sigue impune.

¿Por qué mataron a Lorenzo? ¿Molestaba su presencia en la calle? ¿Por ser indígena? ¿Por ser una persona indigente? ¿Por ser pobre? El crimen nunca se aclaró, la investigación no avanzó y el Estado no se ocupó de aclararlo.

Paraguay es el único país del Cono Sur que no posee una ley contra toda forma de discriminación. Los crímenes de odio son los casos extremos de la discriminación. La falta de una ley que reglamente la Constitución Nacional es un factor para que las discriminaciones estén naturalizadas. Además, en el debate político existen discursos que se oponen al derecho a la no discriminación por razón de género, orientación sexual, ser afrodescendiente, hablar guaraní o ser indígena<sup>1</sup>.

observan no solamente en las prácticas de actores privados, sino también en las actuaciones de los agentes estatales, lo que lleva a la validación de este tipo de conductas como acto político. Los crímenes de odio son la forma más extrema y cruel en la que se expresan las discriminaciones. El asesinato, en 2020, de Lorenzo Silva Arce, reciclador indígena asesinado mientras dormía en un banco de una parada de ómnibus, puede considerarse un caso de aporofobia (odio a la gente pobre)<sup>2</sup>, hasta hoy impune.

Estas situaciones de discriminación se

1 Ver «Paraguay es muy discriminador, no reconoce a los pueblos nativos», disponible en [https://elpais.com/elpais/2017/10/27/planeta\\_futuro/1509102408\\_797884.html#?rel=mas](https://elpais.com/elpais/2017/10/27/planeta_futuro/1509102408_797884.html#?rel=mas)

2 Ver «Autor del asesinato a indígena en Asunción actuó solo, según pericia», disponible en <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/01/08/autor-del-asesinato-a-indigena-en-asuncion-actuo-solo-segun-pericia>

**Quinta deuda: Derecho a vivir sin discriminaciones ni crímenes de odio**







Publicación de Codehupy sobre presentación de querrela adhesiva por el asesinato de Lorenzo Silva.

El asesinato de mujeres trans tiene también un patrón de impunidad y deficiencias en la investigación por parte de las autoridades<sup>3</sup>. Las personas trans suelen sufrir abusos reiterados y sus denuncias no son atendidas. El asesinato de Gabriela Cabrera (2022) ejemplifica esta situación, ella había denunciado que fue raptada, maniatada y golpeada meses antes. Su muerte se suma a otras 73 mujeres trans que fueron asesinadas, de los cuales solo en un caso hubo condena; el Estado tiene una deuda pendiente sobre el esclarecimiento, justicia y reparación por sus muertes (Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022). Existe, además, una política tácita de Estado basada en la exclusión de la palabra «género», lo que en la práctica ha servido

para que la Ley 5777/16 de «Protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia» no proteja a las mujeres trans.

Los feminicidios son también crímenes de odio por nacer mujer, pero serán abordados en la sección sobre el derecho a vivir sin violencia de género. Un factor común que caracteriza los crímenes de odio es la existencia de prácticas discriminatorias que son toleradas socialmente. Un ejemplo de esto son los discursos y actuaciones antigénero de actores privados y públicos con discursos de odio y hasta ataques físicos hacia grupos discriminados, que provocan limitaciones en los derechos y pueden llevar a amenazar el derecho a la vida de las personas discriminadas (Corvalán, 2022).

<sup>3</sup> Ver «La muerte de una joven trans reaviva el reclamo contra la impunidad», disponible en <https://elsurti.com/soberanas/scroll/2021/11/22/justicia-gabi-cabrera/>

## RECOMENDACIONES

Garantizar la plena protección contra la discriminación, en la ley y en la práctica, contra mujeres, personas afroparaguayas, pueblos indígenas, personas con discapacidad, trabajadoras y trabajadores sexuales, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y personas infectadas por el VIH. Aumentar los programas de formación para agentes del orden y de seguridad, Así como las demás campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad (ONU: Comité de Derechos Humanos, 2019).

Adoptar una legislación exhaustiva que prohíba la discriminación en todos los ámbitos, incluyendo la discriminación múltiple, directa e indirecta, tanto en el sector público como en el privado, por todos los motivos enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU: Comité de Derechos Humanos, 2019).

Adoptar e implementar políticas efectivas para la protección de las personas LGBTI y trabajadoras y trabajadores sexuales y asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado contra estas personas sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas y que las víctimas obtengan una reparación integral (ONU: Comité de Derechos Humanos, 2019).

Aprobar el proyecto de ley que prohíbe todas las formas de discriminación, que debería incluir una definición de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la CEDAW, abarcar la discriminación directa e indirecta, la discriminación en los ámbitos público y privado y reconocer las formas interrelacionadas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y las personas intersexuales (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 2017).

Velar por que todas las denuncias de acoso sexual y violencia de género, en particular contra las mujeres transexuales, sean investigadas, enjuiciadas y castigadas con sanciones proporcionales a la gravedad del delito (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 2017).

Adoptar medidas para combatir los ataques contra la igualdad de género en el discurso público y derogar la Resolución N° 29664 del Ministerio de Educación y Ciencias (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 2017).

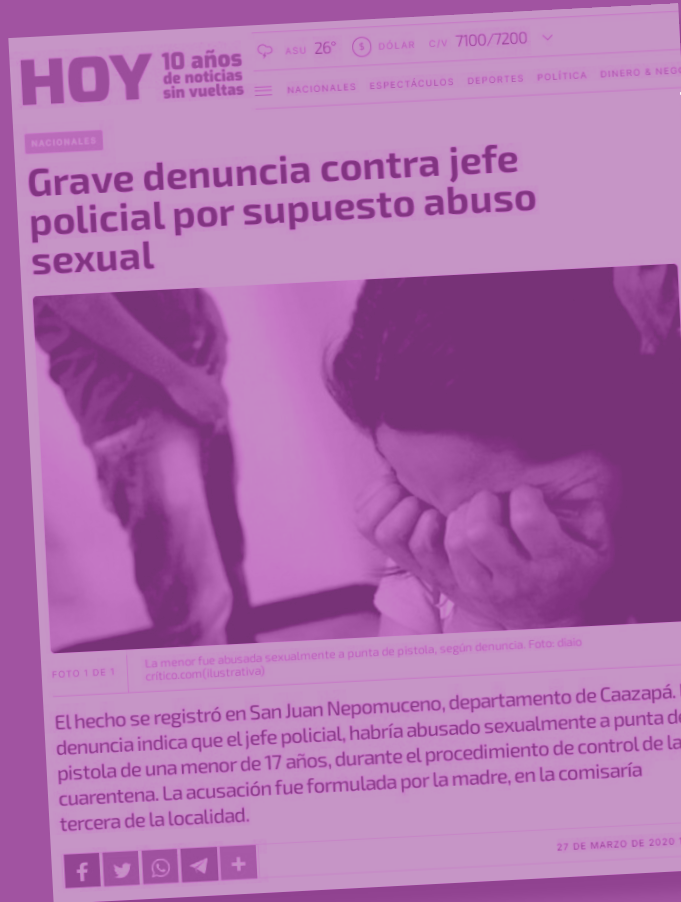
Elaborar protocolos desde el Ministerio de Trabajo para evitar despidos basados en la orientación sexual o identidad de género (Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).

Tomar medidas adecuadas para la erradicación de las llamadas «terapias de conversión» que constituyen una forma de tortura, mediante acciones coordinadas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) (Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).

Elaborar protocolos juntamente con el Ministerio de Educación y Ciencias para la no discriminación por razones de género ni orientación sexual en el sistema educativo (Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).

Dictar sentencia a favor del cambio de nombre de las personas trans que presentaron esta acción ante la Justicia paraguaya (Posa Guinea, Robledo Desh, Szokol, Morínigo & Falabella, 2022).





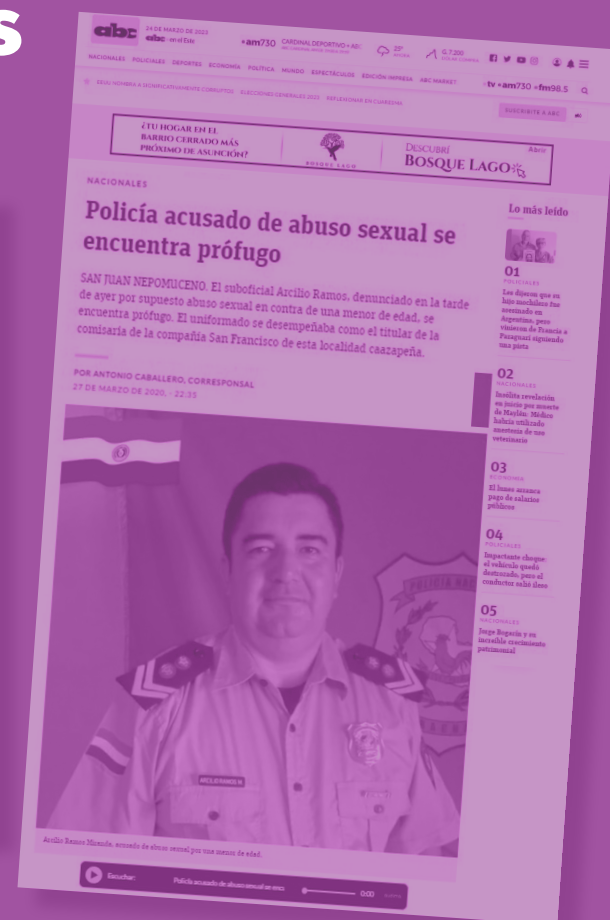
¿Las torturas se castigan?

El domingo 24 de marzo de 2020, en plena pandemia, en la Compañía San Francisco de San Juan Nepomuceno, departamento de Caazapá, una adolescente de 17 años y su novio incumplieron las medidas dictadas por el decreto presidencial de no circulación. El joven quedó detenido y la adolescente fue subida a una patrullera policial conducida por el suboficial Arcilio Ramos<sup>1</sup>, jefe de la comisaría, con la promesa de que la llevarían hasta la casa de su abuela, a unos 5 kilómetros de la sede policial.

Según la denuncia presentada días después en la comisaría, antes de llegar a la casa de la abuela, el policía paró en un descampado y, a punta de pistola, violó a la joven. Tras la denuncia en la Fiscalía, dos días después, el jefe policial se dio a la fuga.

Entre la noche del 15 y la madrugada del 16 de julio de 2020, en un tiroteo producido en el río Paraná entre presuntos contrabandistas y militares de la Prefectura Naval de Ciudad del Este, un marino —Marcos Agüero González, de 22 años— perdió la vida. Los marinos, al mando del capitán Walter Díaz, ingresaron al Barrio San Miguel, detuvieron y torturaron a 35 personas. La investigación<sup>2</sup> no ha avanzado mucho y solo se ha trasladado al capitán tras los escándalos.

1 Ver «Policía acusado de abuso sexual se encuentra prófugo», disponible en <https://www.abc.com.py/nacionales/2020/03/28/policia-acusado-de-abuso-sexual-se-encuentra-profugo/>  
 2 Ver «Sin avances en investigación de tortura en Ciudad del Este», disponible en <https://www.abc.com.py/este/2022/01/24/sin-avances-en-investigacion-de-tortura-en-ciudad-del-este/>





Desde 2013, con la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), se han dado pasos positivos en la materia, aunque persiste un patrón de impunidad por actos de tortura y malos tratos por parte de agentes del Estado, así como debilidades en el registro unificado y la investigación de estos hechos y deficiencias en la protección de víctimas y testigos. Según datos de 2021, el 77,8% de las causas ingresadas a la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público se encontraban en la etapa de investigación sin imputados, o habían sido archivadas, lo que significa que las denuncias no tienen siquiera una hipótesis investigativa formulada o un presunto victimario (Valiente, «Democracia del gas», 2021, p. 428).

Se han dado también denuncias de torturas contra cadetes de la Academia Militar Francisco Solano López (Academil) realizadas por cadetes de cursos superiores (Valiente, 2022). En 2008, varios agentes de la misma entidad habían torturado a una cadete en estado de indefensión usando violencia sexual (Núñez, 2009). El Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP) junto con las comisiones asesoras de Derechos Humanos de las Cámaras de Senadores y Diputados hicieron una inspección de la Academia y tomaron testimonios bajo protocolo de confidencialidad: el 17% refirió haber recibido golpes, el 65% presenció cómo otro

cadete era golpeado, mientras que el 46% refirió haber sido torturado por el método trípode<sup>3</sup>.

La violencia sexual contra las mujeres es utilizada como práctica de tortura y es generalmente invisible por el estigma social que desvaloriza e incluso culpabiliza a las víctimas de esta violencia. A pesar de esta barrera, se han reportado denuncias de violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad públicas, en las intervenciones de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) (Molinas Cabrera, 2015), y durante la pandemia por covid-19 se han registrado situaciones de abuso sexual por parte de agentes de la fuerza militar y policial, así como dentro de instituciones militares<sup>4</sup>. En este sentido, el Paraguay no cuenta con un registro de violencia contra las mujeres cometida por agentes del Estado, para poder cumplir así con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará. Ley N° 605/95), lo que contribuye a invisibilizar estas formas de violencia.

Las condiciones de las personas privadas de libertad no se ajustan al trato humano y los estándares de derechos humanos. Se ha ido desarrollando un crecimiento continuo de la población en las cárceles, sin que se generen las condiciones adecuadas. Según datos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP,

3 Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, «Informe Especial N° 02/2022. Academia Militar Mariscal Francisco Solano López (Academil)», 15 de junio de 2022 (citado por Valiente, 2022, p. 378).

4 Algunos casos ilustrativos son: abuso sexual de mujeres detenidas dentro de albergues públicos de aislamiento obligatorio durante la pandemia, cometido por militares encargados de vigilancia (ver «Preocupan posibles casos de acoso sexual en albergues», disponible en <https://www.extra.com.py/actualidad/preocupan-posibles-casos-acoso-sexual-albergues-n2888824.html>); el abuso sexual de una adolescente por un funcionario policial (ver: «Ordenan detención de un jefe policial por abuso de menor», disponible en <https://www.ultimahora.com/ordenan-detencion-un-jefe-policial-abuso-menor-n2877255.html>); abuso sexual múltiple de una niña por un grupo de marinos de la Armada Nacional (ver «Traigan condones y borren las pruebas», dijeron marinos», disponible en <https://www.extra.com.py/actualidad/traigan-condones-y-borren-las-pruebas-dijeron-marinos-n2970614.html#:~:text=Luego%20de%20tres%20a%C3%B1os%20y%2015%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n>)

## RECOMENDACIONES

El Ministerio Público debe investigar de manera rápida, imparcial y exhaustiva todas las denuncias de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, siguiendo el «Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» (Protocolo de Estambul), asegurando que los autores sean enjuiciados y castigados con penas adecuadas cuando sean declarados culpables (Valiente, 2022).

Formular una política criminal contra la tortura que sea consistente con la obligación del Estado de prevenir y sancionar este crimen (op. cit.).

Adaptar las instalaciones de las penitenciarías según los estándares de derechos humanos de la Corte IDH.

La Policía Nacional debe derogar la Resolución N° 437 del 17 de mayo de 2021 «Por la que se aprueba el nuevo manual de uso de la fuerza y armas de fuego de la Policía Nacional», y elaborar un nuevo protocolo de uso de la fuerza adecuado a los estándares de derechos humanos (Valiente, 2022).

El Estado paraguayo debe garantizar que el MNP disponga de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus misiones operativas.

Contar con un sistema de registro unificado de denuncias de todos los tipos de torturas y cumplir la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etcétera) de los diversos casos de violencia contra las mujeres, con atención específica a la cometida por agentes estatales, policiales, militares, funcionarios de salud y de otros entes públicos, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará. Ley N° 605/95) (Comisión Interamericana de Mujeres - CIM; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará MESECVI, 2017).

2022) se mantiene un crecimiento anual de 1000 personas aproximadamente (Leguizamón Morra, 2022). En 2021, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), a través de la Acordada N° 1511, declaró la situación de crisis del sistema penitenciario y recomendó a los jueces alinearse a los instrumentos internacionales relacionados a la excepcionalidad de la prisión preventiva (op. cit.). Dentro de la crisis penitenciaria, la influencia de organizaciones criminales en el control de las penitenciarías es uno de los aspectos más graves, relacionado con la corrupción de agentes estatales.





Foto de la Red de Mujeres Periodistas y Comunicadoras del Paraguay



Protesta frente a Canal 9 por los casos de acoso sexual.

## Séptima deuda: Derecho a la libertad de manifestación, organización y defensa de los derechos

32



33

### ¿Quién protege a las personas que defienden sus derechos laborales?

En mayo del 2022, un grupo de mujeres trabajadoras del Grupo Albavisión<sup>1</sup> denunció acoso sexual por parte de superiores, enunciando el derecho a vivir libres de violencia en el trabajo.

La empresa abrió un proceso de intervención para que las víctimas denuncien, pero las declaraciones de las mujeres —que sirvieron al canal para despedir sin indemnizar al jefe denunciado y llevarlo a la cárcel— también fueron utilizadas en contra de las propias víctimas y testigos.

Cuatro de las denunciadas terminaron despedidas del canal y la periodista Angie Prieto, con más de diez años de antigüedad laboral, no solo fue despedida, sino que ahora tiene que afrontar una querrela por parte de uno de los directivos.

El Ministerio de Justicia y Trabajo no pudo garantizar el derecho a la organización y defensa de los derechos de las mujeres trabajadoras y proteger la libertad de manifestación.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.ifj.org/media-centre/news/detail/category/press-releases/article/paraguay-trabajadoras-de-prensa-de-los-canales-snt-y-c9n-realizan-denuncia-colectiva-por-casos-de-a.html>



La defensa de los derechos, incluida la libertad de expresión, manifestación y organización, así como el derecho a la protesta, está protegida por el marco jurídico, pero en la práctica, el ejercicio de estas libertades fundamentales tiene barreras y restricciones. Como se comentó en otras secciones, en la última década crecieron discursos y propuestas que buscan limitar el ejercicio de los derechos humanos y desacreditar el rol de las personas defensoras de derechos humanos. Estas prácticas son desarrolladas tanto por actores privados como por agentes de los poderes públicos, y se han presentado iniciativas para criminalizar la defensa de los derechos que se oponen a la libertad de manifestación<sup>2</sup>.

Una limitación legal vigente a la libertad de manifestación constituye la Ley N° 1066/1997 —conocida como Ley del Marchódromo— que reglamenta el artículo 32 de la Constitución del Paraguay sobre el derecho a la manifestación, estableciendo lugares específicos para las manifestaciones, tiempos límites de duración, restricciones de horarios, así como la prohibición de manifestarse frente al Palacio de Gobierno, cuarteles policiales y militares, en rutas, calles o caminos públicos.

En 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había señalado que los Estados deben abstenerse de aplicar tipos penales que «convierten en actos criminales conductas comúnmente observadas en protestas, como los cortes de ruta o los actos de desorden que, en sí mismos, no afectan bienes como la vida, la seguridad o la libertad de las personas, pues en el contexto de las protestas ellas constituyen formas propias del ejercicio de los derechos de libertad de expresión, de reunión y de libre asociación» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH: «Relatoría especial para la libertad de expresión», 2019).

Una de las restricciones más graves constitu-

ye la excesiva represión de las manifestaciones y protestas sociales, que han incluido el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Un caso emblemático es el ocurrido el 31 de marzo de 2017, cuando el joven Rodrigo Quintana fue asesinado durante la represión policial de las manifestaciones en contra del proyecto de enmienda constitucional que buscaba la reelección presidencial. A las represiones con abuso de la fuerza por parte de agentes públicos, se suma la intervención de guardias o cuerpos de protección privada que actúan de manera violenta en manifestaciones de organizaciones campesinas e indígenas, como fue señalado en la sección sobre el derecho a la protección de desalojos forzosos.

Las manifestaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas en reclamo de sus derechos también han sido atacadas con represiones violentas. En setiembre de 2021, fuerzas de seguridad reprimieron violentamente a manifestantes indígenas y campesinos que protestaban por el aumento a la sanción penal de invasión de inmueble ajeno. Derlis López fue apresado y trasladado en helicóptero, presentándolo como un criminal peligroso (Rivarola & Isasi Gómez, 2021). En el mismo año, las mujeres campesinas Angelina Silva, Ana María Santander de Jara, Jorgelina Coronel y Rosana Mabel Bareiro Dávalos fueron procesadas por formar parte de una comisión vecinal de campesinos sin tierra, que solicitaban la adjudicación de tierras públicas destinadas a la reforma agraria (op. cit.).

También el sistema judicial es utilizado para perseguir a las personas que defienden sus propios derechos en forma individual o los de otras personas, incluso se registran persecuciones penales en contra de las víctimas que denunciaron la violación de sus derechos o participaron en protestas. En marzo de 2021, en el marco de las manifestaciones en contra de la corrupción y las falencias del sistema

de salud público —durante la pandemia por covid-19— fueron detenidos y perseguidos penalmente cinco jóvenes manifestantes. Vivian Genes, una dirigente estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA), fue la que más tiempo permaneció en prisión<sup>4</sup>.

En 2021, la abogada Letizia Almada Paoli, defensora que lleva el caso de una comunidad campesina para titular la tierra que ocupan hace 40 años y que fue donada por la República de Italia, fue sumariada por supuesta falta grave bajo el riesgo de que se le cese la matrícula por reclamar que el amparo con sentencia definitiva firme, a favor de la comunidad campesina, no se encontraba en el juzgado pertinente (Rivarola & Isasi Gómez, 2021).

Actores particulares han utilizado el sistema de justicia para perseguir la defensa y la denuncia ante violaciones de derechos. Es el caso de la periodista Angie Prieto (2022), quien fue despedida de su trabajo —aunque tenía estabilidad laboral legal— y querellada por la empresa por injuria, luego de unirse a las denuncias de acoso sexual y laboral con otras compañeras<sup>5</sup>. Otro ejemplo de persecución penal a las manifestaciones de protesta y defensa de derechos por actores privados constituye el caso contra Aurora Lezcano, estudiante que fue procesada por participar de una protesta estudiantil de la Universidad Católica en 2017, siendo sobreseída en 2022<sup>6</sup>.

4 Ver «¿Quién es Vivian Genes, la dirigente estudiantil presa en Paraguay por protestar?», disponible en <https://latfem.org/quien-es-vivian-genes-la-dirigente-estudiantil-presa-en-paraguay-por-protestar/>

5 La denuncia realizada por las víctimas fue motivo para que se desarrolle un ambiente de hostigamiento laboral constante que terminó provocando la renuncia de una de las denunciadas. Además, otras tres trabajadoras que realizaron denuncias fueron desvinculadas de su trabajo de manera similar a la periodista Prieto.

6 Otros cuatro estudiantes fueron procesados y optaron por la suspensión condicional de procedimiento. Sobre el contexto del caso, puede verse «Preguntas sobre el caso de la estudiante a la que la iglesia católica quiere presa en Paraguay», disponible en <https://www.cde.org.py/preguntas-sobre-la-estudiante-a-la-que-la-iglesia-catolica-quiere-presa/>

7 La mayor parte de las recomendaciones están basadas y extraídas de las formuladas por Rivarola & Isasi Gómez (2021) y por Díaz Esquivel & Duarte Franco, (2022).

**RECOMENDACIONES<sup>7</sup>**

Derogar la Ley N° 1066/1997, conocida como Ley del Marchódromo, y que sigue siendo aplicada de manera selectiva.

Proteger los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y promover el reconocimiento de su rol, implementando los mecanismos jurídicos, administrativos y de políticas públicas necesarias.

Dar cumplimiento a las recomendaciones de reconocimiento y protección a personas defensoras de derechos humanos, hechas en el Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas (EPU, 2021).

Eliminar prácticas de criminalización y uso indebido del sistema penal que restringen la defensa de los derechos humanos y el rol de personas defensoras.

Erradicar la estigmatización de personas defensoras de derechos humanos por agentes del Estado y promover prácticas de reconocimiento positivo de su rol en la sociedad, con medidas de información y sensibilización.

Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Agotar los esfuerzos jurídicos y operativos a través del Ministerio Público y el Poder Judicial para lograr la protección de los y las periodistas en riesgo; así como promover avances en la Justicia para el esclarecimiento de los crímenes perpetrados y la reparación a las víctimas y familiares.

Continuar en la efectiva aplicación de la Resolución N° 538 de la Policía Nacional que aprueba el protocolo de seguridad para periodistas en situación de riesgo.

Impulsar, a través de las diferentes instituciones, el cumplimiento efectivo de la Ley N° 5777/2016.

Encontrar los mecanismos para garantizar la aplicación de la Resolución N° 388 que obliga a las empresas a contar con un protocolo para casos de violencia laboral y sexual.

Remitir al Congreso Nacional la ratificación del Convenio 190 sobre la violencia y el acoso de la Organización Internacional del Trabajo, trámite que está pendiente desde 2019.





## Octava deuda: Derecho a la verdad, justicia y reparación



### ¿Quién busca a las personas desaparecidas en Paraguay?

Solo en 2021, se registraron 2525 personas desaparecidas, según datos de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Paraguay (CDIA)<sup>1</sup>. Desagregando las personas localizadas, los datos hablan de que en 2022<sup>2</sup> ya suman más de 700 niños, niñas y adolescentes desaparecidas. ¿Quién busca a estas personas?

Rogelio Goiburú, hijo del médico Agustín Goiburú, desaparecido durante la dictadura de Alfredo Stroessner, sigue buscando a su padre. Sin muchos recursos, ha realizado, desde 2013, 40 exhumaciones e identificado otros 30 posibles lugares donde podrían hallarse más personas desaparecidas, pero por falta de recursos no se han realizado las excavaciones.

La Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) documentó 336 casos de las más de 500 denuncias de personas desaparecidas durante la dictadura de Alfredo Stroessner. La Dirección de Reparación y Memoria Histórica del Viceministerio de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, carece de un presupuesto adecuado para una búsqueda diligente que permita la reparación.

<sup>1</sup> CDIA (2021). Ver «Preocupa la alarmante cantidad de personas desaparecidas em Paraguay», disponible en <https://www.elnacional.com.py/nacionales/2022/10/26/preocupa-la-alarmante-cantidad-de-personas-desaparecidas-en-paraguay/>

<sup>2</sup> Ver «Preocupante: denuncias policiales suman más de 700 niños desaparecidos desde 2021», disponible en <https://www.lanacion.com.py/pais/2022/10/09/preocupante-denuncias-policiales-suman-mas-de-700-ninos-desaparecidos-desde-2021/>



A partir de 2012, principalmente, se evidenciaron con fuerza discursos negacionistas por parte de grupos político-partidarios y agentes del Estado, que reivindican los crímenes de la dictadura y sus estrategias autoritarias de represión (Valiente, 2022). Las narrativas incluyen posiciones antisocialistas, anti LGBTI, antifeministas, incluso narrativas de oposición a contenidos de tratados internacionales como la Convención por los Derechos del Niño, la CEDAW y la Agenda 2030, señalando a sus contenidos como ideas foráneas y contrarias a la soberanía y los valores tradicionales del país. Por ejemplo, el enfoque de derecho, de interculturalidad y de género<sup>3</sup>.

En general, se observa inacción y morosidad del Estado sobre medidas de justicia y reparación de las víctimas de la dictadura, así como la falta de acciones eficaces para superar la impunidad de los crímenes cometidos. En 2021, se dieron acciones regresivas como la resolución de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que adoptó decisiones que declaran la prescripción de la acción civil resarcitoria promovida por las víctimas de la dictadura (Valiente, 2021, pp. 420-421).

Este tipo de resoluciones constituyen posiciones negacionistas sobre la responsabilidad del Estado, que contradicen la naturaleza de los crímenes de lesa humanidad cometidos con la participación institucional de agentes y el aparato del

Estado, y así también las posiciones oficiales asumidas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) (Valiente, 2021). La excesiva morosidad y burocratización de las indemnizaciones y las medidas de reparación constituye, en la práctica, una manera de excluir de las protecciones debidas a las víctimas sobrevivientes durante su tiempo de vida, siendo una estrategia más para la impunidad en los hechos.

Otra inconsistencia con las obligaciones del Estado es la falta de presupuesto suficiente para el programa de búsqueda, localización e identificación de las personas detenidas desaparecidas en el marco de la dictadura cívico-militar de 1954-1989. A pesar de esta y otras dificultades, se han dado avances recientes con el concurso de organizaciones de derechos humanos, personas voluntarias y familiares de personas desaparecidas, así como de la Dirección de Memoria Histórica y Reparación del Ministerio de Justicia, encabezada por el Dr. Rogelio Goiburú, con acompañamiento del Ministerio Público<sup>4</sup> (Valiente, 2022).

La desaparición de personas, especialmente de niñas y mujeres, sigue siendo una realidad constante en el Paraguay, y también en estos casos la actuación de las autoridades muestra un patrón de esfuerzos insuficientes para su búsqueda, relacionado con el sesgo de estereotipos de género. Este tema es abordado en la sección sobre el derecho a vivir sin violencia de género.



Vivas nos queremos - Lanzamiento del Paro de Mujeres en Paraguay.

RECOMENDACIONES <sup>5</sup>
El Ministerio Público y el Poder Judicial deben acelerar la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad, asegurando el deber de investigar de manera pronta, exhaustiva e independiente.
El Poder Judicial debe incorporar el control de convencionalidad al juzgamiento de las acciones civiles resarcitorias relativas a crímenes de lesa humanidad, en particular, respecto de la observancia del principio de imprescriptibilidad de la acción civil.
El Poder Ejecutivo debe: a) asegurar la reparación pronta y oportuna de las víctimas de la dictadura, conforme a las normas vigentes, garantizando el desembolso de las indemnizaciones ya acordadas y pendientes de pago a favor de 2231 víctimas directas, herederos y herederas; b) dotar de recursos financieros, humanos, técnicos y científicos adecuados al equipo de investigación, localización e identificación de personas desaparecidas.

<sup>3</sup> Esta situación está descrita en la sección sobre el derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

<sup>4</sup> En octubre de 2022, se retomaron los trabajos de excavación en búsqueda de personas desaparecidas en Caaguazú, en la zona conocida como Collante Kue, y se identificaron cinco posibles sitios de inhumación clandestina. Esto tiene que ver con el denominado caso Caaguazú (1980), cuando una organización campesina protestó por el robo de sus tierras y el aparato stonista dirigió una brutal represión que terminó en una masacre y de ataques a comunidades rurales en la región centro y este del Paraguay (Valiente, «La incierta deriva de una transición sin justicia», 2022).

<sup>5</sup> Las recomendaciones han sido tomadas del Informe Derechos Humanos en Paraguay 2022 de la Codehupy (Valiente, «La incierta deriva de una transición sin justicia», 2022).





Vivas nos queremos - Lanzamiento del Paro de Mujeres en Paraguay.

## Novena deuda: Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género



### ¿Existe protección para las mujeres que denuncian violencia?

Ana Paula Jara<sup>1</sup>, de 22 años, había realizado once denuncias de violencia antes de que la mataran a balazos el 9 de agosto de 2022 en la ciudad de Ñemby, departamento Central.

Ana Paula dejó, en sus redes sociales, once denuncias y una reflexión sobre el feminicidio, pero ninguna institución del Estado pudo protegerla. Ni a ella ni a su pequeña hija de tres años, que quedó huérfana y se convirtió en una víctima colateral.

La Fiscalía ha realizado algunos allanamientos y detenido a su expareja, y trata de entender el entorno de supuestos vínculos con el microtráfico. Sin embargo, la gran pregunta es ¿por qué no se investigaron sus denuncias de violencia antes de que la mataran?

¿El Estado pudo haber protegido a Ana Paula y evitar este crimen?

<sup>1</sup> Ver «Joven asesinada en Ñemby había denunciado intento de feminicidio», disponible en <https://www.abc.com.py/policiales/2022/08/10/joven-asesinada-en-nemby-habia-denunciado-intento-de-feminicidio/>



La violencia basada en género es la forma más extrema en la que se expresa la discriminación hacia las mujeres<sup>2</sup> y una de las barreras más graves para «lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas», como indica el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 de la Agenda 2030. La igualdad de género es un derecho fundamental indispensable para vivir en un mundo sin discriminaciones y uno de los fundamentos esenciales para construir sociedades, comunidades y familias pacíficas, solidarias, prósperas y sostenibles.

Especialmente en el plano formal, en los últimos treinta años, el Paraguay dio pasos de avance significativo en materia de protección del derecho a una vida libre de violencia basada en género, generando herramientas jurídicas, políticas públicas y mecanismos institucionales. Pero estos esfuerzos no han sido suficientes para proteger a las mujeres y los hechos de violencia siguen siendo una epidemia social que se expresa en múltiples formas: actos y omisiones que causan daño físico, sexual, psicológico y económico, incluyendo la privación de la vida con los feminicidios.

Los feminicidios constituyen crímenes odio basados en la discriminación de género, que además de las mujeres suele tener como sus víctimas colaterales a hijos y familiares de ambos sexos. La violencia sexual es otra de las peores formas de la violencia de género, que también destruye la solidaridad de las familias y comunidades, ya que la mayor parte de los abusadores sexuales son familiares o conocidos de las víctimas.

Estas formas de violencia tienen que ver con la persistencia de prejuicios y prácticas consuetudinarias que están basadas en la idea de un rol inferior o secundario de las mujeres y la aprobación de un rol dominante e incluso violento de los hombres. La transformación de estas variables culturales

requiere esfuerzos sostenidos del Estado, pero en la última década se han dado pasos regresivos que obstaculizan la protección a las mujeres de la violencia, con actos específicos en la gestión pública de censura tácita o explícita de la palabra «género», así como de conceptos, marcos normativos y políticas públicas relacionadas.

Esto ha ocurrido en un contexto de discursos sociales y políticos que cuestionan los principios de igualdad de derechos y no discriminación en diversos ámbitos. Algunos ejemplos son la Resolución N° 29664/2017 del MEC, que prohíbe la enseñanza sobre igualdad de género en el sistema educativo, la no inclusión de la palabra «género» en la Ley N° 5777/16 de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, del mismo modo que en el IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024<sup>3</sup>.

Las consecuencias de estos hechos en la práctica son graves porque apoyan prejuicios dañinos de género, que son los que generan y mantienen la violencia contra las mujeres. Y al ser una acción desde el poder público constituye una «política» o «costumbre» del Estado que aprueba y se une a los mensajes de discriminación y violencia de particulares. En esta perspectiva, las iniciativas y los discursos sobre la familia como una frontera donde el Estado no debe meterse, aísla el ámbito privado de las responsabilidades estatales como un mundo fuera de la ley «más allá de la justicia» (Romany, 1997, citado por Molinas Cabrera, 1997).

Esto sigue pasando, aunque hace ya casi 30 años que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) reconoció que la violencia en contra de las mujeres es una violación de derechos humanos, que involucra la responsabilidad del Estado, aunque se dé en espacios íntimos o privados. Y en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra

la Mujer (Belém do Pará. Ley N° 605/95) describe tres tipos de responsabilidades estatales, que son «jurídicas, educativas y positivas, para crear condiciones económicas, sociales y culturales que permitan a las mujeres vivir libres de violencia» (Copelon, 1996). Estas responsabilidades estatales incluyen las acciones gubernamentales directas, la complicidad por una omisión o falta de acción y la responsabilidad por una desigual aplicación de la ley.

Los feminicidios muestran patrones de responsabilidad gubernamental por omisión y desigual aplicación de la ley. Una de las características que se observa es que las mujeres suelen realizar una serie reiterada de denuncias sobre malos tratos y amenazas de muerte, pero no reciben la protección debida de las autoridades, hasta que terminan asesinadas. Otra característica común es que las autoridades no reciben la denuncia de las mujeres, como ilustra el caso de una joven de 20 años de Alto Paraná quien intentó denunciar a su agresor, primero en una comisaría, después en el Juzgado de Paz de Presidente Franco, pero no aceptaron su denuncia por carecer de su documento de identidad<sup>4</sup> (González Vera, 2021).

La falta de investigación por prejuicios de género es otra de las conductas típicas cuando se trata de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres<sup>5</sup>. En muchos casos, la investigación se da gracias al accionar de familiares y/o amistades que

terminan descubriendo el asesinato de niñas, adolescentes y mujeres, como lo ejemplifican los casos de Idalina Coronel Ozuna (2006)<sup>6</sup> y Meliza Fleitas (2017)<sup>7</sup>.

También existen prácticas concretas de parcialidad y sesgos en la aplicación de la justicia por agentes del Estado en diversos casos de violencia basada en género, e incluso se han dado casos de persecución judicial de la víctima que denuncia violencia basada en género<sup>8</sup>. También se han dado denuncias de violencia de género por parte de agentes estatales, como las denuncias sobre acoso laboral y sexual contra el Defensor del Pueblo, Miguel Godoy, quien renunció a su cargo y se desconoce de investigaciones sobre las denuncias presentadas por las funcionarias (González Vera, 2022).

Una de las metas del ODS 5 para la eliminación de «todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación» es la implementación de un registro unificado de la violencia basada en género<sup>9</sup>, que el Paraguay todavía no cuenta. Este registro es una herramienta necesaria para conocer la magnitud y las características de las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como la ruta crítica de las denuncias, información que es indispensable para dar seguimiento y desarrollar políticas públicas basadas en la evidencia.

4 Ver «Feminicidio: Víctima pidió auxilio a la Policía y al Juzgado, pero no recibieron su denuncia», disponible en <https://www.abc.com.py/este/2021/10/19/feminicidio-victima-pidio-auxilio-a-la-policia-y-al-juzgado-pero-no-recibieron-su-denuncia/>

5 En 2021, la Coordinadora por los Derechos de la Infancia ha publicado un informe sobre las desapariciones de niñas y adolescentes (CDIA, 2021).

6 Sobre el caso de Idalina, una niña de 13 años, la fiscal del caso tenía la convicción de la que la niña había huido con un novio, pero fue gracias a la insistencia de la madre que se pudo descubrir que Idalina había sido asesinada y quemada. Una sistematización de este caso y otros puede encontrarse en el artículo «Generocidio de niñas y mujeres adolescentes desaparecidas» (Molinas Cabrera, 2006).

7 Ver «Meliza Fleitas, la chica a la que el estado de Paraguay no quiso encontrar», disponible en <https://www.cde.org.py/meliza-fleitas-la-chica-a-la-que-el-estado-de-paraguay-no-quiso-encontrar/>; y «Meliza Fleitas, el feminicidio que no se investigó», disponible en <https://revistaemancipa.org/2019/07/11/meliza-fleitas-el-feminicidio-que-no-se-investigó/>

8 Los casos de María Belén Whittingslow y de Alexa Torres (González Vera, 2021 y 2022) muestran sesgos de aplicación de la justicia.

9 Desde el año 1997, la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) ha estado recomendado al Estado la implementación de un registro unificado sobre la violencia basada en género (Molinas Cabrera, María, CMP, 1997).

2 Las referencias a las mujeres también incluyen a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y ancianas.

3 Este punto también está desarrollado más ampliamente en la sección sobre el derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

**RECOMENDACIONES<sup>10</sup>**

Incluir en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios para la implementación de medidas establecidas en la Ley N° 6806 «Que declara emergencia nacional por feminicidios» y para la implementación de la Ley N° 5777 «De protección integral a la mujer contra toda forma de violencia».
Derogar la Resolución N° 29664/2017 «Por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias» y promover medidas para la enseñanza de la igualdad de género y la no discriminación en las entidades educativas.
Tomar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva del artículo 47 de la Ley N° 5777, que establece que en ningún caso las autoridades rechazarán la recepción de la denuncia.
Ampliar y fortalecer las capacidades del personal público sobre la protección a las mujeres de la violencia basada en género y las responsabilidades del Estado, incluyendo medidas de sensibilización acerca de la igualdad de género (en comisarías, centros de salud, juzgados, etcétera).
Cumplir con todos los compromisos asumidos por el Estado ante la comunidad internacional y el marco constitucional en cuanto a promover la igualdad de género y no admitir ningún tipo de discriminaciones.
Ampliar y descentralizar los servicios públicos de prevención de la violencia y atención integral a las mujeres, con atención específica a las zonas rurales y pueblos indígenas, y destinar recursos financieros suficientes para su funcionamiento.
Implementar la educación integral del derecho a vivir libres de violencia desde las primeras etapas de la niñez, incluyendo la educación integral de la sexualidad adecuada a cada edad, con atención especial en las formas de identificar, denunciar y defenderse del abuso sexual, así como evitar los embarazos infantiles, las uniones tempranas y otras formas de violencia.
Tomar medidas de sensibilización para la eliminación de los prejuicios, estereotipos de género y prácticas culturales basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, así como de los discursos políticos que censuran la igualdad de género o se oponen a los principios de igualdad de derechos y no discriminación.
Implementar un registro unificado y coordinado sobre la violencia basada en género, en todas sus formas, incluyendo de manera específica el registro de la violencia cometida por agentes del Estado.

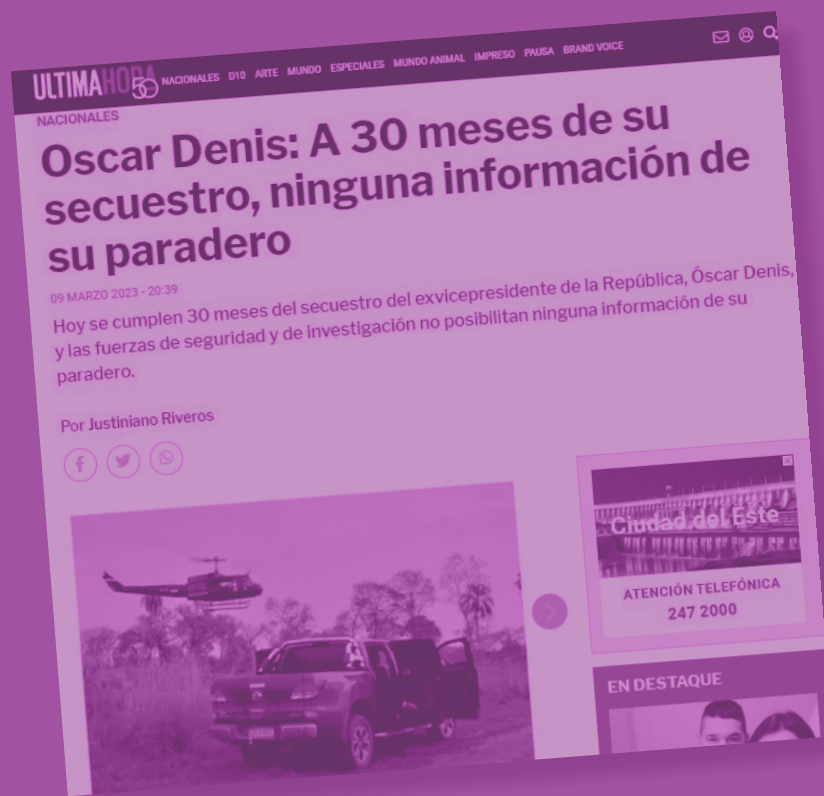
44

<sup>10</sup> La formulación de las recomendaciones se ha basado principalmente en González Vera (2021 y 2022).

45







**Décima deuda: Derecho a la protección de las personas ante el crimen organizado, la trata de personas, secuestros, sicarriatos**



**¿El Estado está buscando a las personas secuestradas?**

En 2022, autoridades del Poder Ejecutivo tuvieron acceso a información clave sobre supuestos lugares donde podría encontrarse el ex vicepresidente de la República, Óscar Denis, quien fue secuestrado en Concepción con su peón de estancia indígena el 9 de setiembre de 2020. ¿Qué hizo el Poder Ejecutivo? Descartó la información y no la entregó a las instituciones que tienen las atribuciones de investigar. Tampoco la familia de Denis fue informada.

El 2 de abril de 2023 se cumplirán nueve años del secuestro de Edelio Morínigo, y el 12 de octubre de 2022 se cumplieron seis años del secuestro de Félix Urbieta, con el telón de fondo de comunidades indígenas y campesinas de las zonas más pobres del Paraguay que están sometidas a las presiones de actores del crimen organizado, ejecuciones y destrucción de sus medios de vida.

¿Solo las familias buscan a las personas secuestradas? ¿Qué hace el Estado? ¿Cómo está protegiendo a las comunidades que están en un fuego cruzado de grupos criminales armados y la Fuerza de Tarea Conjunta? ¿Cómo pueden las familias de víctimas de secuestro, así como de las víctimas de ejecuciones y las comunidades violentadas, acceder a la verdad, la justicia y la reparación?

47

**RECOMPENSA POR INFORMACIÓN DE SECUESTRADOS G. 1.000 MILLONES**

El Gobierno ofrece recompensa por información acerca de los secuestrados.



EDELIO MORÍNIGO FÉLIX URBIETA OSCAR DENIS

Con su valiosa información volverán sanos y salvos al seno familiar.

**LÍNEA DIRECTA \*377 ABSOLUTA RESERVA**



46



En el Paraguay se han incrementado de manera sistemática los actos del crimen organizado, con evidencias de infiltración en los niveles más altos del aparato estatal. Actos como ataques entre bandas criminales, asesinatos de políticos, periodistas<sup>1</sup>, un fiscal<sup>2</sup> y víctimas colaterales<sup>3</sup>, secuestros extorsivos, ejecuciones por encargo (sicariatos) y otros actos criminales configuran un clima de incertidumbre y terror.

Existen grupos armados que actúan en la impunidad, ejerciendo presión sobre las comunidades indígenas y campesinas que se encuentran desprotegidas en un fuego cruzado entre los grupos criminales y las fuerzas de seguridad del Estado. El líder de la comunidad Pañ Tavyterã de Jasuka Venda, Alcides Morilla Romero, fue asesinado por el grupo criminal autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), junto con su secretario, Rodrigo Gómez González, en zona de Cerro Guasu (Amambay); ambos habrían sido torturados antes de su ejecución. También Leonardo Gómez Riquelme, de 43 años, resultó herido por dos balas y quedaría sin movilidad en ambas piernas por una lesión medular<sup>4</sup>.

El Norte del país, caracterizado por los

más altos índices de desigualdad y pobreza, es una de las regiones más afectadas por la actuación de grupos criminales armados. Y a pesar de que el Estado paraguayo ha realizado un enorme gasto en la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) —121 millones de dólares durante nueve años—, no se ha logrado detener a los grupos armados no estatales (Leguizamón Morra, 2022). Por el contrario, se han dado situaciones de violaciones de derechos humanos en las comunidades afectadas, en un contexto de agravamiento de las vulnerabilidades preexistentes y se han denunciado hechos de uso abusivo de la fuerza letal y trato inhumano, que no han sido investigados ni sancionados (EPU: 2021, 118.67).

En medio de esto, una situación que afecta los derechos de niños, niñas y adolescentes constituye el reclutamiento forzado como soldados<sup>5</sup> por los grupos criminales armados, así como desapariciones y muertes violentas sin esclarecer<sup>6</sup>. Estos escenarios son también propicios para la actuación de esquemas ilegales de tráfico de drogas, trata de personas, la explotación y pornografía infantil y otros delitos conexos, ante las deficiencias de políticas públicas de protección. De hecho, la trata de personas a nivel interno



Familiares de Óscar Denis en conferencia de prensa.

sigue siendo poco investigada, incluso es naturalizada la práctica de «criadazgo». Una investigación periodística del canal Telefuturo reveló casos de explotación, abuso y trata de personas en una comunidad indígena Maká de Mariano Roque Alonso, que afecta principalmente a niñas y mujeres en un marco de inacción de las autoridades. Personas vecinas y testigos relataron que habían realizado muchas denuncias anteriores, pero que las autoridades no dieron respuestas adecuadas<sup>7</sup>.

La inacción del Estado para proteger a las poblaciones afectadas y la falta de

avance en las investigaciones para el esclarecimiento de muertes por sicariato, secuestros extorsivos de personas<sup>8</sup> y otros crímenes aparece como una constante. Ante las deficiencias de las autoridades, resulta especialmente grave la actuación de grupos armados parapoliciales de «justicia» por mano propia, como el caso de los autodenominados «Justicieros de la Frontera»<sup>9</sup>, quienes cometen venganzas, violentos asesinatos y mutilaciones contra supuestos ladrones en la zona de frontera con Brasil, sin que las autoridades hagan nada y con cierta aprobación social.

7 Ver «Telefuturo muestra el abandono de niñas Maka en Mariano Roque Alonso», disponible en <https://www.ultimahora.com/telefuturo-muestra-el-abandono-ninas-maka-mariano-roque-alonso-n3029400.html>

8 En el caso del secuestro del expresidente Óscar Denis, sus familiares han denunciado trabas a la investigación por agentes del Estado (2022). Ver «Indagan si el Poder Ejecutivo omitió información sobre paradero del exvicepresidente Óscar Denis», disponible en <http://www.diputados.gov.py/index.php/noticias/indagan-si-el-poder-ejecutivo-omitió-información-sobre-paradero-del-exvicepresidente-oscar-denis>

9 Ver entrevista a Juan Martens: «Telefuturo. Informe Especial - ¿Quiénes son los Justicieros de Frontera?», disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=dxcb\\_gloohM](https://www.youtube.com/watch?v=dxcb_gloohM)



**RECOMENDACIONES**

Aprobar una Ley de Seguridad de Periodistas que permita establecer políticas de protección adecuadas (Morales, 2022).

Impulsar una Comisión de la Verdad que investigue los casos de periodistas asesinados que han quedado impunes (Morales, 2022).

Derogar la Ley N° 5036/2013 que modifica y amplía los artículos 2, 3 y 56 de la Ley N° 1337/99 de Defensa Nacional y Seguridad Interna, que habilita al Poder Ejecutivo a ordenar por decreto, sin necesidad de aprobación previa del Congreso, el empleo operacional de elementos de combate de las fuerzas militares en acciones de seguridad interna, dado que las fuerzas militares no están autorizadas constitucionalmente para ejercer funciones de control de seguridad interna (Leguizamón Morra, 2022).

Avanzar en las investigaciones para el esclarecimiento de muertes, secuestros, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes (Leguizamón Morra, 2022).

Replantear la política de seguridad en la zona Norte del Paraguay y priorizar políticas orientadas al desarrollo social y económico de la población (Leguizamón Morra, 2022). De acuerdo con la PAM de Beijing (citado por Molinas Cabrera, 2015), el Estado debería tomar medidas para reducir el gasto militar y asignar fondos adicionales al desarrollo social y económico de las comunidades afectadas por los conflictos armados, con atención específica a las mujeres, ya que esto constituye una estrategia de prevención eficaz, al tomar en cuenta las causas del problema.

Recopilar datos estadísticos desglosados sobre la incidencia de la trata a nivel interno y transfronterizo, el número de procesos penales iniciados y las condenas impuestas a los autores de delitos relacionados con la trata (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 2017).

El Comité de los Derechos del Niño (CRC) instó al Paraguay a que: a) adopte todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los niños contra la trata y la venta a nivel internacional y nacional; b) se esfuerce más en atacar las causas fundamentales de la venta y la trata, como la discriminación basada en el género, la pobreza y la falta de acceso a la educación y la formación profesional; c) investigue y enjuicie todos los casos de trata de niños a efectos de evitar la impunidad; d) proporcione asistencia social y psicológica integral a los niños víctimas de la trata y la venta para lograr su recuperación y reinserción social; e) establezca un sistema de recopilación y desglose de datos sobre la venta y la trata de niños; y f) lleve a cabo actividades de sensibilización a fin de que tanto los padres como los niños sean conscientes de los peligros de la trata y la venta (ONU: Comité de los Derechos del Niño - CRC, 2010).

50

**RECOMENDACIONES**

Asegurar, mediante disposiciones, procedimientos y reglamentos jurídicos adecuados, que todos los niños/as víctimas o testigos de delitos (por ejemplo, los niños/as víctimas de abusos sexuales, violencia doméstica, explotación sexual y económica, secuestro y trata de seres humanos, así como los propios niños testigos) tengan acceso efectivo a la justicia y reciban la protección prevista en la Convención, y que se tome debidamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (ONU: Comité de los Derechos del Niño - CRC, 2010).

Adoptar medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, en cumplimiento de la meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre trabajo decente y crecimiento económico (ONU: Relatora especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, 2017).

Realizar actividades de concienciación y sensibilización para seguir avanzando en el cambio de actitudes sociales y culturales que permitan la continuación de las manifestaciones de las formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo el criadazgo, las peores formas de trabajo infantil, la mendicidad forzada, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y la servidumbre doméstica en Paraguay (ONU: Relatora especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, 2017).

Tomar medidas para eliminar todas las barreras al acceso a la justicia para las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluso en zonas geográficamente aisladas (ONU: Relatora especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, 2017).

51



Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

1. Derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes		
PNDH – Ejes		
Eje 1: Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos.		
Eje 2: Educación y cultura en derechos humanos.		
Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.		
Eje 4: Seguridad humana.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
1.2. Igualdad y no discriminación.	1.2.1. Garantizar la construcción de una sociedad igualitaria mediante la promoción y afirmación de la diversidad.	E1.2.1. Formular e implementar una política pública de erradicación de toda forma de discriminación, inclusiva para todos los sectores históricamente vulnerados.
2.1. Educación en derechos humanos.	1.2.1. Garantizar la construcción de una sociedad igualitaria mediante la promoción y afirmación de la diversidad.	E1.2.5. Modificar el Código Penal (CP) para: a) establecer la no distinción respecto a la responsabilidad penal frente a las víctimas de estupro y hechos punibles contra menores en el Código Penal (Capítulo V); b) aumentar las penas para los mismos hechos punibles contra la autonomía sexual, especialmente contra niños, niñas y adolescentes (Capítulo V, CP).
2.2. Medios de comunicación y opinión pública.	2.2.1. Garantizar el respeto a los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura de derechos humanos en su labor.	E2.1.2. Elaborar un plan de formación específica en derechos humanos dirigido a docentes de educación inicial, básica y media, y de formación profesional con particular énfasis en la práctica.
3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.	3.1.1. Garantizar la participación democrática y el control social de las políticas desarrolladas en materia de derechos humanos como medio de fortalecimiento de la democracia y el desarrollo del Estado social de derecho.	E2.1.4. Evaluar los planes y programas en materia de educación sexual, a fin de ajustarlos al enfoque de derecho y a los principios de la educación en derechos humanos.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	3.1.2. Adecuar las políticas públicas y las relaciones internacionales conforme a los principios de derechos humanos.	E2.2.2. Promover la protección de la comunicación en relación con los derechos humanos, incluyendo el respeto a la presunción de inocencia de las personas indiciadas como responsables de delitos, la protección de la intimidad, la protección de la identidad e intimidad de niños, niñas y adolescentes.
4.1. Derecho a la salud.	3.2.1. Promover y fortalecer las políticas y los mecanismos de prevención de la violencia para asegurar el respeto a las diferencias de género, situaciones de vulnerabilidad, étnicas, raciales y de orientación sexual.	E3.1.7. Consolidar los mecanismos de seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos y de otros mecanismos de protección.

4.3. Derecho a la educación.	4.1.3. Fortalecer las políticas públicas diseñadas en el ámbito de la salud de manera a asegurar el acceso y adecuación a necesidades específicas y disfrute efectivo del derecho a la salud para toda la población, especialmente de las poblaciones vulnerables.	E3.1.10. Educar y concientizar sobre la importancia del cumplimiento de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales de derechos humanos.
4.9. Derechos sexuales y reproductivos.	4.3. Facilitar el acceso a la educación sin discriminaciones de género, generacionales, étnico-raciales y situaciones de vulnerabilidad.	E3.2.25. Optimizar la generación, el procesamiento y la sistematización oportuna de información estadística sobre violencia de género y violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como de casos de trata de personas.
	4.9.1. Garantizar y asegurar el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de la población conforme a las normativas y los principios de derechos humanos.	E3.2.27. Fortalecer y aumentar las unidades de la División de Atención Especializada a Víctimas de Violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes en las comisarías del país, asegurando la asignación de personal capacitado.
		E4.3.13. Considerar la importancia de restablecer un sistema pedagógico para la educación de la sexualidad y adoptar las medidas necesarias en la aplicación de ella.
		E4.3.18. Capacitar a los y las docentes para detectar situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y derivar los casos a las instituciones correspondientes para su protección.
		E4.9.3. Prever la adopción de medidas efectivas para reducir la elevada tasa de mortalidad materna.
		E4.9.6. Aumentar la inversión en la Política de Salud y el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, de forma tal a garantizar la cobertura gratuita y de calidad en las zonas rurales, en las zonas periurbanas y en las comunidades indígenas, con especial atención a las condiciones de las mujeres, de las niñas, los niños y adolescentes, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad y otros.
		E4.9.8. Incluir en la política educativa la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos de niñas y adolescentes.
		E4.9.11. Evaluar e implementar el Plan Nacional de Salud Adolescente en forma conjunta con dicho sector.



2. Derecho a la alimentación y a un ambiente sano		
PNDH – Ejes Eje 4: Seguridad humana.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
4.5. Derecho a la alimentación.	4.5. Asegurar el acceso a alimentación adecuada y suficiente que guarde relación con la seguridad alimentaria.	E4.5.1. Revisar el anteproyecto de Ley Marco de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Derecho a la Alimentación en el Paraguay .
4.6. Derecho a un ambiente sano.	4.6.1. Asegurar la protección de los derechos humanos ambientales conforme a las normas y los principios de derechos humanos.	E4.5.4. Priorizar los procesos de reforma agraria y de desarrollo rural, con relación al derecho a la alimentación.
4.8 Derecho al agua y saneamiento básico.	4.6.2. Fortalecer los mecanismos de control y defensa del medioambiente, especialmente en zonas mayormente desprotegidas.	E4.5.5. Revisar las políticas económicas y fiscales, a los fines de garantizar a las familias la disponibilidad de recursos para la alimentación.
	4.6.3. Reforzar los sistemas de control de la preservación del medioambiente garantizando la preservación de la biodiversidad, del patrimonio cultural tangible e intangible.	E4.5. Asegurar la implementación de programas de agricultura familiar sostenible entre las familias de comunidades indígenas, prestando atención a la adecuación cultural.
	4.8.2. Asegurar la ejecución de políticas públicas eficaces para la preservación de las aguas dulces en todo el territorio nacional.	E4.6.2. Actualizar la legislación ambiental en función al desarrollo de eficientes instrumentos de gestión .
	4.8.3. Fortalecer las instituciones y los mecanismos de control para el acceso seguro, tratamiento y preservación del agua.	E4.6.3. Dar seguimiento y hacer efectivos los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales.
		E4.6.5. Asegurar la gestión sustentable, la conservación de los ecosistemas naturales, entre los que se encuentran las áreas protegidas, trabajando en cooperación con los aliados estratégicos para la puesta en práctica de iniciativas de restauración de territorios biodiversos, en sinergia con la gestión sustentable de los territorios productores de agua dulce.
		E4.6.9. Generar un mecanismo de control y adecuación de los emprendimientos productivos de la industria y la agricultura, con respecto a las reglamentos existentes que regulan la utilización y desecho de sustancias químicas, en especial, las tóxicas y peligrosas.

		4.6.10. Propiciar el resarcimiento y el acceso a la justicia cuando, por restricciones ambientales para el beneficio común, se vea afectado el patrimonio de particulares o de colectividades como los pueblos indígenas.
		4.6.12. Conservar el poder de decisión del Estado y de la sociedad en temas ambientales estratégicos como la matriz energética, el patrimonio natural y cultural, la soberanía alimentaria y la contaminación transfronteriza.
		E.4.8.4. Definir políticas públicas sobre el acceso al agua sana y segura que incluya: a) La participación de los y las habitantes de los territorios productores de agua y de las comunidades locales que la utilizan, garantizando la consulta previa, libre e informada, cuando se trate de comunidades indígenas. b) La regulación adecuada de las empresas inversoras y las entidades financieras.
		E4.8.5. Hacer efectivo el derecho de acceso al agua de calidad, como derecho humano fundamental, y viabilizar su gestión para su acceso a todos.
		E4.8.7. Evitar la privatización de las fuentes de agua sana y segura.
		E4.8.9. Concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de que los bosques nativos son protectores del agua dulce, bien necesario para preservar la vida en todas sus formas.



Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

3. Derecho a la protección contra los desalojos forzosos		
PNDH – Ejes Eje 1: Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos. Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia. Eje 4: Seguridad humana.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
1.1. Modelo económico y desigualdad.	1.1.2. Fomentar políticas públicas para la inclusión social de la población vulnerable y de la históricamente excluida.	E1.1.7. Generar las condiciones para la implementación de la reforma agraria.
3.1. Estado de derecho, democracia y derechos humanos.	1.1.3. Garantizar la implementación de una reforma agraria integral en el marco del desarrollo rural sustentable, ambientalmente equilibrado y técnicamente responsable.	E1.1.8. Garantizar la propiedad y la posesión de las tierras y territorios de las comunidades indígenas, respetando los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	1.1.7. Garantizar el trabajo decente, equitativo y seguridad laboral.	E1.1.10. Reducir la tasa de analfabetismo de las mujeres, con particular énfasis en las mujeres de zonas rurales y periurbanas y de comunidades indígenas.
3.3. Acceso a la justicia.	1.1.8. Garantizar la propiedad y la posesión de las tierras y territorios de las comunidades indígenas y otras excluidas, respetando los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario.	E1.1.15. Consolidar los mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos y de otros mecanismos de protección.
4.7. Vivienda y hábitat.	3.1.2. Promover los derechos humanos como instrumento transversal para la elaboración y ejecución de políticas públicas y la interacción democrática.	E1.1.16. Cumplir con los postulados de las sentencias y los acuerdos de solución amistosa en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos con celeridad.
	3.2.3. Garantizar el control efectivo de la posesión y utilización de armas de fuego de agentes encargados de velar por la seguridad ciudadana y de los ciudadanos.	E.3.1.1. Garantizar el acceso a la ciudadanía plena de todas y todos los paraguayos, fortaleciendo los programas sociales y los dirigidos a poblaciones históricamente excluidas o en situación de vulnerabilidad.
	3.2.2. Adecuar los mecanismos de seguridad ciudadana de manera a que contemplen la prevención de la violencia institucional, la reducción de la letalidad policial y la erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes.	E.3.1.3. Garantizar el derecho a la manifestación pública como mecanismo de exigibilidad de derechos humanos y modificar cualquier restricción legal o judicial a este derecho.
	3.2.4. Fortalecer y controlar las instituciones y sistemas de seguridad pública y adecuarlos a los estándares internacionales, así como dotarlos de los equipos necesarios de manera a asegurar el respeto de los derechos humanos.	E.3.1.11. Fortalecer los espacios de participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas públicas.

	3.2.5. Fortalecer las políticas y acciones destinadas a combatir las ejecuciones extrajudiciales efectuadas por agentes estatales.	E.3.2.26. Prevenir y sancionar abusos basados en prejuicios como detenciones arbitrarias, actos de corrupción y tratos crueles, inhumanos y degradantes de niños, niñas y adolescentes, así como de personas adultas mayores, en situación de calle y otras en situaciones de vulnerabilidad (pueblos indígenas, de personas afrodescendientes, de personas lesbianas, gais y transgénero y de mujeres trabajadoras sexuales, etcétera).
	3.3.3. Asegurar el cumplimiento y control de las normas jurídicas para la protección de los derechos humanos.	E3.2.30. Diseñar un Protocolo de Actuación para la Fuerza Pública en los casos en que se declare estado de excepción, definiendo las competencias específicas y conjuntas.
	3.3.6. Monitorear la aplicación y utilización de las normas internacionales de derechos humanos.	E3.2.33. Garantizar la protección a la vida, integridad, libertad e intimidad de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como a la realización de sus tareas o de sus organizaciones, sin ningún tipo de restricción.
		E3.2.39. Establecer procesos rigurosos de selección y capacitación del personal de instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana, con énfasis en derechos humanos.
		E3.2.41. Ejercer mecanismos de control que hagan efectiva la obligación de investigar en todos los casos en que se denuncie que las fuerzas de seguridad han hecho uso de medios letales en forma ilegal y excesiva.
		E3.3.17. Proteger los derechos de los pueblos indígenas relativos al acceso de sus miembros y comunidades a servicios jurídicos culturalmente apropiados, garantizando la defensa de sus intereses de forma individual y colectiva.
		E3.3.23. Garantizar la investigación y eventual sanción en los casos de desalojos forzados y violaciones conexas de derechos humanos.



4. Derecho al acceso universal y gratuito al sistema de salud con calidad de atención		
PNDH – Ejes		
Eje 4: Seguridad humana.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
4.1. Derecho a la salud.	4.1.1. Garantizar el acceso universal al sistema de salud integral e incluyente.	E4.1.3. Elaborar un proyecto de ley para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad mental.
4.4. Derecho a la seguridad social.	4.1.2. Fortalecer el sistema de salud garantizando la extensión de servicios de calidad en todo el territorio del país que alcance a toda la población sin exclusiones.	E4.1.4. Prever la adopción de medidas efectivas para reducir la elevada tasa de mortalidad materna.
	4.1.3. Fortalecer las políticas públicas diseñadas en el ámbito de la salud de manera a asegurar el acceso, la adecuación a necesidades específicas y disfrute efectivo del derecho a la salud de toda la población, especialmente de las poblaciones vulnerables.	E4.1.9. Aumentar la inversión independiente de la política pública de salud, de forma a garantizar la cobertura gratuita y de calidad en las zonas rurales, en las zonas periurbanas y en las comunidades indígenas, con especial atención a las condiciones de las mujeres, de las niñas, los niños y adolescentes, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.
	4.1.4. Garantizar que los mecanismos y políticas públicas de salud sean diseñados e implementados conforme a los principios de derechos humanos.	E4.1.11. Asegurar un mecanismo de control eficaz, conforme a la legislación vigente, de la comercialización, almacenamiento, uso y fumigación con productos fitosanitarios en las comunidades rurales.
		E4.1.12. Investigar y sancionar a las personas responsables del uso inadecuado de productos fitosanitarios y brindar asistencia adecuada a las víctimas.
		E4.1.13. Incluir en la política educativa la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes.
		E4.1.14. Aumentar los espacios de información sobre salud sexual y reproductiva, particularmente para las mujeres y para las adolescentes.
		E4.1.15. Diseñar en consulta previa, libre e informada un mecanismo de provisión de servicios de salud integral para los pueblos indígenas, que les permita contar con ellos en forma periódica en sus comunidades, con especial atención a las más alejadas de los centros urbanos, previendo recursos para su implementación.
		E4.1.17. Fortalecer la política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
		E4.1.20. Establecer programas de rehabilitación basados en la comunidad, para todas las personas con discapacidad, con particular atención a las niñas, niños y adolescentes.





**5. Derecho a vivir sin discriminaciones ni crímenes de odio**

**PNDH – Ejes**  
**Eje 1: Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos.**  
**Eje 2: Educación y cultura en derechos humanos.**  
**Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.**  
**Eje 4: Seguridad humana.**

PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
1.2. Igualdad y no discriminación.	1.2.1. Garantizar la construcción de una sociedad igualitaria mediante la promoción y afirmación de la diversidad.	E1.2.1. Contar con una ley contra toda forma de discriminación.
2.1. Educación y derechos humanos.	1.2.2. Asegurar el respeto a la diversidad de las expresiones culturales.	E1.2.2. Formular e implementar una política pública de erradicación de toda forma de discriminación, inclusiva a todos los sectores históricamente vulnerados.
2.2. Garantizar el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura en derechos humanos en el ejercicio de su labor.	1.2.6. Garantizar y respetar el derecho de los pueblos indígenas y su cosmovisión.	E1.2.4. Garantizar a los pueblos indígenas el derecho a la consulta previa y el consentimiento libre e informado.
2.3. Formación del funcionariado público.	1.2.7. Garantizar la no discriminación de las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género.	E2.1.2. Elaborar un plan de formación específica de educación en derechos humanos dirigido a docentes de educación inicial, básica y media y de formación profesional con particular énfasis en la práctica.
2.4. Cultura y memoria histórica.	1.2.8. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre.	E2.1.3. Diseñar programas para que las instituciones del Estado incorporen la educación en derechos humanos en los procesos de formación y actualización del funcionariado.
3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.	2.1.1. Garantizar el desarrollo de una cultura en derechos humanos.	E2.1.4. Evaluar los planes y programas en materia de educación sexual existentes en las escuelas a fin de ajustarlas al enfoque de derecho y a los principios de la educación en derechos humanos.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	2.1.3. Incluir la educación en derechos humanos en todos los niveles educativos.	E2.1.6. Reforzar los programas de difusión de los derechos humanos y de los contenidos de los instrumentos internacionales en la materia.
3.3. Acceso a la justicia.	2.2.1. Garantizar el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura en derechos humanos en el ejercicio de su labor.	E2.1.7. Asegurar la implementación de las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) a fin de velar por la memoria histórica.
	2.2.2. Consolidar la cultura en derechos humanos a través del derecho a la libertad de expresión, la comunicación democrática y el acceso a la información.	E2.1.9. Asegurar que los ciudadanos y ciudadanas conozcan sus derechos y utilicen los mecanismos de exigibilidad.
	2.3.1. Consolidar la cultura en derechos humanos mediante la formación y capacitación de los funcionarios públicos en todas las esferas del gobierno.	E.2.2.5. Promover el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y el cumplimiento de su papel para la promoción de la cultura en derechos humanos.
	2.4.1. Construcción de la cultura y rescate de la memoria histórica en la sociedad.	E.2.3. Diseñar programas para que las instituciones del Estado, inclusive las fuerzas policiales y militares, incorporen la educación en derechos humanos en los procesos de formación y actualización del funcionariado, incluyendo los instrumentos internacionales y las normativas vigentes.

3.1.3. Adecuar las políticas públicas y las relaciones internacionales conforme a los principios de derechos humanos.	E2.4.1. Concienciar sobre el carácter pluricultural del Paraguay, incluyendo los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y las colectividades migrantes.
3.1.4. Monitoreo y control de aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos.	E2.4.4. Promover a través de los medios de comunicación la diversidad cultural del país.
3.2.1. Promover y fortalecer las políticas y los mecanismos de prevención de la violencia para asegurar el respeto de las diferencias de género, situaciones de vulnerabilidad, étnicas, raciales y de orientación sexual.	E3.1.1. Garantizar el acceso a la ciudadanía plena de todas y todos los paraguayos, fortaleciendo los programas sociales y los dirigidos a poblaciones históricamente excluidas o en situación de vulnerabilidad.
3.3.1. Garantizar el acceso universal al sistema judicial facilitando el acceso a la justicia en todo el país.	E3.1.7. Consolidar los mecanismos de seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos y de otros mecanismos de protección.
3.3.4. Fortalecer los programas de asistencia a víctimas y protección de testigos amenazados.	E3.1.10. Educar y concientizar sobre la importancia del cumplimiento de las resoluciones emanadas de organismos internacionales de derechos humanos.
	E3.2.3. Articular los mecanismos administrativos y judiciales para la prevención, sanción de autores, rehabilitación e integración social de las víctimas de violencia doméstica y trata de personas.
	E3.2.4. Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas capacitando a los jueces y juezas, fiscales y fiscalas, así como los y las profesionales de carácter intersectorial y multidisciplinario que intervienen en todo el proceso.
	E3.2.6. Concientizar sobre el carácter público de la violencia y discriminación hacia la mujer, situaciones que se constituyen en violación de sus derechos humanos y en un problema social.
	E3.2.25. Optimizar la generación, procesamiento y sistematización oportuna de información estadística sobre violencia de género y violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como de casos de trata de personas.
	E3.2.27. Fortalecer y aumentar las unidades de la división de atención especializada a víctimas de violencia contra la mujer y las niñas, niños y adolescentes en las comisarías del país, asegurando la asignación de personal capacitado.
	E3.2.34. Garantizar a la población los derechos a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona, protegiendo especialmente a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.
	E3.3.10. Capacitar, sensibilizar y especializar en áreas específicas de derechos humanos a magistrados y magistradas, defensores y defensoras públicas, fiscales y fiscalas y agentes operadores y operadoras del derecho, especialmente en relación con los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
	E3.3.12. Asegurar la aplicación de los instrumentos internacionales en las sentencias.



Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

6. Derecho a la protección de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes		
PNDH – Ejes		
Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	3.2.2. Adecuar los mecanismos de seguridad ciudadana de manera a que contemplan la prevención de la violencia institucional, la reducción de la letalidad policial y la erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes.	E3.2.11. Capacitar a funcionarios y funcionarias para dotarles de las competencias profesionales e institucionales.
3.3. Acceso a la justicia.	3.2.3. Garantizar el control efectivo de la posesión y utilización de armas de fuego de agentes encargados de velar por la seguridad ciudadana y de los ciudadanos.	E3.2.26. Prevenir y sancionar abusos basados en prejuicios como detenciones arbitrarias, actos de corrupción y tratos crueles, inhumanos y degradantes de niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores, en situación de calle y otras en situaciones de vulnerabilidad (pueblos indígenas, de personas afrodescendientes, de personas lesbianas, gais y transgénero y de mujeres trabajadoras sexuales, etcétera).
3.3a. Sistema penitenciario.	3.2.5. Fortalecer y controlar las instituciones y sistemas de seguridad pública y adecuarlos a los estándares internacionales, así como dotarlos de los equipos necesarios de manera a asegurar el respeto a los derechos humanos.	E3.2.29. Asegurar, durante el estado de excepción, que la presencia de las fuerzas de seguridad no implique violaciones de derechos humanos en las comunidades, tales como detenciones arbitrarias, tratos crueles, inhumanos y degradantes o torturas y el respeto a la presunción de inocencia.
	3.2.5. Fortalecer las políticas y acciones destinadas a combatir las ejecuciones extrajudiciales efectuadas por agentes estatales.	E3.2.30. Diseñar un protocolo de actuación para la fuerza pública en los casos en que se declare estado de excepción, definiendo las competencias específicas y conjuntas.
	3.3.4. Monitorear la aplicación y utilización de las normas internacionales de derechos humanos.	E3.2.39. Establecer procesos rigurosos de selección y capacitación del personal de instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana, con énfasis en derechos humanos.
	3.3a.2. Asegurar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, garantizando especialmente el tratamiento adecuado de las personas vulnerables y de personas con trastornos mentales.	E3.2.41. Ejercer mecanismos de control que hagan efectiva la obligación de investigar en todos los casos en que se denuncie que las fuerzas de seguridad han hecho uso de medios letales en forma ilegal y excesiva.

	3.3a.3. Fortalecer los mecanismos para evitar, reducir y erradicar las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la reducción de la letalidad carcelaria.	E3.2.43. Adecuar el tipo penal de la tortura conforme a lo establecido por la Convención contra la Tortura (CAT) tanto de la ONU como de la OEA.
		E3.2.45. Prevenir, investigar y sancionar los hechos de torturas a personas detenidas y a las recluidas en centros de detención.
		E3.2.46. Garantizar el cumplimiento de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas.
		E3.2.48. Prohibir la aplicación del aislamiento en las comisarías, especialmente en los casos de adolescentes y de personas con discapacidad mental.
		E3.2.49. Delimitar las funciones de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas policiales en cuanto a seguridad ciudadana, excluyendo de personal militar en asuntos de seguridad interna.
		E3.3.20. Aplicar mecanismos de supervisión rigurosos en lo referente al desempeño de los agentes fiscales, especialmente en los casos de graves violaciones de derechos humanos, entre ellas, la tortura, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales, garantizando la actuación de oficio y la celeridad de los procesos.
		E3.3.21. Garantizar el acceso a la justicia en los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, respetando el principio de confidencialidad.
		E3.3.24. Asegurar el acceso efectivo a la justicia de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la CDN y otros instrumentos internacionales en la materia.
		E3.3a.3. Establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de las garantías judiciales, en particular el cumplimiento de los plazos procesales.
		E3.3a.17. Garantizar la igualdad y no discriminación por género, condición social, edad, orientación sexual o cualquier otra condición, en la aplicación de políticas, planes, proyectos, reglamentaciones y resoluciones administrativas, en particular en el acceso a visitas familiares e íntimas.
		E3.3a.20. Separar en forma efectiva a las personas procesadas de las condenadas en todos los centros penitenciarios y centros educativos.



Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

7. Derecho a la libertad de manifestación, organización y defensa de los derechos		
PNDH - Ejes		
Eje 3. Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.	3.1.1. Garantizar la participación democrática y el control social de las políticas desarrolladas en materia de derechos humanos como medio de fortalecimiento de la democracia y desarrollo del Estado social de derecho.	E3.1.3. Garantizar el derecho a la manifestación democrática como mecanismo de exigibilidad de derechos humanos y modificar cualquier restricción legal o judicial a este derecho.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	3.1.2. Promover los derechos humanos como instrumento transversal para la elaboración y ejecución de políticas públicas y la interacción democrática.	E3.1.11. Fortalecer los espacios de participación de la sociedad civil en el diseño e implementación de políticas públicas.
3.3. Acceso a la justicia.	3.2.3. Garantizar el control efectivo de la posesión y utilización de armas de fuego de agentes encargados de velar por la seguridad ciudadana y de los ciudadanos.	E3.2.26. Prevenir y sancionar abusos basados en prejuicios como detenciones arbitrarias, actos de corrupción y tratos crueles, inhumanos y degradantes de niños, niñas y adolescentes, así como de personas adultas mayores, en situación de calle y otras en situaciones de vulnerabilidad (pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas lesbianas, gais y transgénero, mujeres trabajadoras sexuales, etcétera).
	3.2.4. Fortalecer y controlar las instituciones y los sistemas de seguridad pública, adecuarlos a los estándares internacionales y dotarlos de los equipos necesarios de manera a asegurar el respeto a los derechos humanos.	E3.2.31. Garantizar especialmente, el respeto al derecho a la presunción de inocencia.
	3.3.2. Fortalecer y modernizar el sistema judicial respecto al acceso, agilidad y gestión de modo a que se constituya en un medio conocimiento, defensa y garantía de los derechos.	E3.2.33. Garantizar la protección de la vida, integridad, libertad e intimidad de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como la realización de sus tareas o de sus organizaciones, sin ningún tipo de restricción.

	3.3.3. Asegurar el cumplimiento y control de las normas jurídicas para la protección de los derechos humanos.	E3.2.36. Crear mecanismos de control y sanción frente a amenazas al derecho a la vida por intervenciones de agentes estatales.
		E3.2.41. Ejercer mecanismos de control que hagan efectiva la obligación de investigar en todos los casos que se denuncie que las fuerzas de seguridad han hecho uso de medios letales en forma ilegal y excesiva.
		E3.2.50. Garantizar la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de la defensa de los derechos humanos.
		E3.3.14. Intensificar la educación en derechos humanos y sobre aplicación de los instrumentos internacionales en las distintas facultades de derecho.
		E3.3.17. Proteger los derechos de los pueblos indígenas relativos al acceso de sus miembros y comunidades a servicios jurídicos culturalmente apropiados, garantizando la defensa de sus intereses de forma individual y colectiva.
		E3.3.23. Garantizar la investigación y eventual sanción en los casos de desalojos forzados y violaciones conexas de derechos humanos.





Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

**8. Derecho a la verdad, justicia y reparación**

**PNDH – Ejes**  
**Eje 2: Educación y cultura en derechos humanos.**  
**Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.**

PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
2.1. Educación en derechos humanos.	2.1.1. Garantizar el desarrollo de la cultura en derechos humanos.	E2.1.7. Asegurar la implementación de las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) a fin de velar por la memoria histórica.
2.3. Formación del funcionariado público.	2.1.4. Fomentar la educación en derechos humanos en la educación formal.	E2.3.1. Fortalecer los procesos para la conformación de una carrera del servicio civil en la función pública, en la cual se observen la formación y a los derechos humanos en el ejercicio de la gestión pública.
2.4. Cultura y memoria histórica.	2.3.1. Consolidar la cultura en derechos humanos mediante la formación y capacitación de los funcionarios públicos en todas las esferas del gobierno.	E2.4.1. Incluir en el currículum de educación el reconocimiento en la conformación histórica de la sociedad paraguaya, de los aportes de las comunidades afrodescendientes, de los pueblos indígenas y de las colectividades migrantes.
3.4. Justicia transicional.	2.4.1. Construcción de la cultura y rescate de la memoria histórica de la sociedad.	E2.4.7. Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final de la CVJ.
	3.4.1. Garantizar el acceso a la justicia y reparación de las víctimas, sus familiares o herederos para garantizar sus derechos.	E2.4.8. Fortalecimiento de las instituciones que trabajan en materia de memoria histórica en los poderes del Estado.

3.4.2. Fortalecer los mecanismos creados para el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ).	E3.4.2. Investigar el caso de genocidio contra el pueblo Achéy otros pueblos indígenas ocurridos durante la dictadura stronista, incluyendo la violación de los derechos de niñas y niños sustraídos a sus familias y traficados, proponiendo medidas de reparación a las víctimas, individual y colectivamente.
3.4.3. Garantizar la realización de investigaciones sobre denuncias de violaciones de derechos humanos cometidos durante el régimen dictatorial.	E3.4.3.3. Investigar penalmente los casos de violencia sexual, en particular contra niños, niñas y adolescentes, incluyendo los casos de esclavitud sexual ocurridos en la misma época.
3.4.4. Asegurar los medios económicos necesarios para la búsqueda, localización e identificación de los restos de las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales durante la dictadura.	E3.4.4. Destinar recursos para la búsqueda, localización e identificación de los restos de las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales durante la dictadura.
	E3.4.8. Impulsar procesos tendientes a investigar la responsabilidad penal y civil de todas las personas señaladas como victimarios en el Informe Final de la CVJ, dada la naturaleza imprescriptible de los delitos de lesa humanidad ocurridos en Paraguay.
	E3.4.10. Adoptar medidas administrativas con el propósito de que las víctimas, sus familiares o herederos puedan, individual o colectivamente, acceder a la justicia para garantizar sus derechos.
	E3.4.14. Crear el fuero agrario e instar al PJ a dar trámite ágil sobre expedientes de tierras ilegalmente adjudicadas.
	E3.4.15. Implementar a través de mecanismos eficaces, las recomendaciones, sentencias y medidas cautelares dictadas por el Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Protección a los Derechos Humanos.



Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)

9. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género		
PNDH – Ejes Eje 1: Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos. Eje 2: Educación y cultura en derechos humanos. Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia. Eje 4: Seguridad humana.		
PNDH – Temas	PNDH – Objetivos estratégicos	PNDH – Estrategias prioritarias
1.1. Modelo económico y desigualdad.	1.1.6. Garantizar el acceso a la educación a lo largo de la vida, mediante la enseñanza equitativa y de calidad.	E1.1.10. Reducir la tasa de analfabetismo de las mujeres, con particular énfasis en las mujeres de zonas rurales y periurbanas y de comunidades indígenas.
1.2. Igualdad y no discriminación.	1.1.7. Garantizar el trabajo decente, equitativo y seguridad laboral.	E1.1.14. Generar mecanismos para garantizar el acceso universal a los servicios de salud y educación, removiendo la discriminación a sectores vulnerables de la población.
2.1. Educación y derechos humanos.	1.2.1. Garantizar la construcción de una sociedad igualitaria mediante la promoción y afirmación de la diversidad.	E1.2.1. Contar con una ley contra toda forma de discriminación.
2.2. Garantizar el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura en derechos humanos en el ejercicio de su labor.	1.2.8. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre.	E1.2.2. Formular e implementar una política pública de erradicación de toda forma de discriminación, inclusiva a todos los sectores históricamente vulnerados.
2.3. Formación del funcionariado público.	2.1.1. Garantizar el desarrollo de una cultura en derechos humanos.	E2.1.2. Elaborar un plan de formación específica de educación en derechos humanos dirigido a docentes de educación inicial, básica y media y de formación profesional con particular énfasis en la práctica.
3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.	2.1.3. Incluir la educación en derechos humanos en todos los niveles educativos.	E2.1.3. Diseñar programas para que las instituciones del Estado incorporen la educación en derechos humanos en los procesos de formación y actualización del funcionariado.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	2.2.1. Garantizar el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura en derechos humanos en el ejercicio de su labor.	E2.1.4. Evaluar los planes y programas en materia de educación sexual existentes en las escuelas a fin de ajustarlas al enfoque de derecho y a los principios de la educación en derechos humanos.
3.3. Acceso a la justicia.	2.2.2. Consolidar la cultura en derechos humanos a través del derecho a la libertad de expresión, la comunicación democrática y el acceso a la información.	E2.1.6. Reforzar los programas de difusión de los derechos humanos y de los contenidos de los instrumentos internacionales en la materia.
	2.3.1. Consolidar la cultura en derechos humanos mediante la formación y capacitación de los funcionarios públicos en todas las esferas del gobierno.	E2.1.9. Asegurar que los ciudadanos y ciudadanas conozcan sus derechos y utilicen los mecanismos de exigibilidad.
	3.1.3. Adecuar las políticas públicas y las relaciones internacionales conforme a los principios de derechos humanos.	E.2.2.3. Garantizar los derechos laborales y de asociación de los trabajadores y trabajadoras de medios de comunicación, en las empresas de comunicación públicas o privadas.
	3.1.4. Monitoreo y control de aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos.	E.2.2.5. Promover el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y el cumplimiento de su papel para la promoción de la cultura en derechos humanos.
	3.2.1. Promover y fortalecer las políticas y los mecanismos de prevención de la violencia para asegurar el respeto de las diferencias de género, situaciones de vulnerabilidad, étnicas, raciales y de orientación sexual.	E.2.3. Diseñar programas para que las instituciones del Estado, inclusive las fuerzas policiales y militares, incorporen la educación en derechos humanos en los procesos de formación y actualización del funcionariado, incluyendo los instrumentos internacionales y las normativas vigentes.

68

3.3.1. Garantizar el acceso universal al sistema judicial facilitando el acceso a la justicia en todo el país.	E3.1.1. Garantizar el acceso a la ciudadanía plena de todas y todos los paraguayos, fortaleciendo los programas sociales y los dirigidos a poblaciones históricamente excluidas o en situación de vulnerabilidad.
3.3.4. Fortalecer los programas de asistencia a víctimas y protección de testigos amenazados.	E3.1.7. Consolidar los mecanismos de seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos y de otros mecanismos de protección.
	E3.1.10. Educar y concientizar sobre la importancia del cumplimiento de las resoluciones emanadas de organismos internacionales de derechos humanos.
	E3.2.3. Articular los mecanismos administrativos y judiciales para la prevención, sanción de autores, rehabilitación e integración social de las víctimas de violencia doméstica y trata de personas.
	E3.2.4. Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas capacitando a los jueces y juezas, fiscales y fiscalas, y las y así como a los y las profesionales de carácter intersectorial y multidisciplinario que intervienen en todo el proceso.
	E3.2.6. Concientizar sobre el carácter público de la violencia y discriminación hacia la mujer, situaciones que se constituyen en violación de sus derechos humanos y en un problema social.
	E3.2.20. Descentralizar y ampliar la cobertura de los servicios públicos de albergues para las víctimas de violencia doméstica y la trata de personas.
	E3.2.25. Optimizar la generación, procesamiento y sistematización oportuna de información estadísticas sobre violencia de género y violencia contra las niñas, los niños y adolescentes, así como de casos de trata de personas.
	E3.2.27. Fortalecer y aumentar las unidades de la división de atención especializada a víctimas de violencia contra la mujer y las niñas, niños y adolescentes en las comisarías del país, asegurando la asignación de personal capacitado.
	E3.2.34. Garantizar a la población los derechos a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona, protegiendo especialmente a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.
	E3.3.10. Capacitar, sensibilizar y especializar en áreas específicas de derechos humanos a magistrados y magistradas, defensores y defensoras públicas, fiscales y fiscalas y agentes operadores y operadoras del derecho, especialmente en con relación a los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
	E3.3.12. Asegurar la aplicación de los instrumentos internacionales en las sentencias.

69



**Tablas de seguimiento a las 10 deudas urgentes del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)**

<b>10. Derecho a la protección de las personas ante el crimen organizado, la trata de personas, secuestros, sicarios</b>		
<b>PNDH – Ejes</b>		
<b>Eje 2: Educación y cultura en derechos humanos.</b>		
<b>Eje 3: Estado social de derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia.</b>		
<b>PNDH – Temas</b>	<b>PNDH – Objetivos estratégicos</b>	<b>PNDH – Estrategias prioritarias</b>
2.2. Medios de comunicación y opinión pública.	2.2.1. Garantizar el respeto de los derechos humanos en los medios de comunicación y fomentar la cultura en derechos humanos en el ejercicio de su labor.	E.2.2.4. Aplicar mecanismos de supervisión rigurosos en lo referente al desempeño de los agentes fiscales, especialmente en los casos de graves violaciones a derechos humanos cometidas contra periodistas, entre ellas, las ejecuciones extrajudiciales, garantizando la actuación de oficio y la celeridad de los procesos.
3.1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos.	2.2.2. Consolidar la cultura en derechos humanos a través del derecho a la libertad de expresión, la comunicación democrática y el acceso a la información.	E.3.1.12. Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
3.2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana.	3.1.2. Monitoreo y control de aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos.	E.3.1.13. Fortalecer los mecanismos administrativos, judiciales, penales y civiles en la lucha contra ilícitos relacionados a la corrupción.
3.3. Acceso a la justicia.	3.2.4. Fortalecer y controlar las instituciones y sistemas de seguridad pública, y adecuarlos a los estándares internacionales y dotarlos de los equipos necesarios de manera a asegurar el respeto a los derechos humanos.	E3.2.3. Articular los mecanismos administrativos y judiciales para la prevención, sanción de autores, rehabilitación e integración social de las víctimas de violencia doméstica y trata de personas.
	3.2.5. Fortalecer las políticas y acciones destinadas a combatir las ejecuciones extrajudiciales realizadas por agentes estatales.	E3.2.20. Descentralizar y ampliar la cobertura de los servicios públicos para las víctimas de violencia doméstica y trata de personas.
	3.3.3. Fortalecer y modernizar el sistema judicial respecto al acceso, agilidad y gestión de forma a que se constituya en un medio de conocimiento, defensa y garantía de los derechos.	E3.2.21. Aplicar efectivamente el artículo 3 de la Convención de Palermo cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.
	3.3.4. Fortalecer los programas de asistencia a víctimas y protección de testigos amenazados.	E3.2.25. Optimizar la generación, procesamiento y sistematización oportuna de información estadística sobre violencia de género y violencia contra los niños, niñas y adolescentes, así como de casos de trata de personas.

70

		E3.2.32. Investigar, juzgar y sancionar las acciones de violaciones de derechos humanos en las comunidades de las zonas afectadas por parte de fuerzas del orden durante los estados de excepción.
		E.3.2.34. Garantizar a la población los derechos a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona, protegiendo especialmente a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.
		E3.2.38. Fortalecer las instituciones del sector público encargadas de la seguridad ciudadana para asegurar la efectiva aplicación de las políticas públicas de seguridad, garantizando un servicio de calidad a la población.
		E3.3.3. Asegurar la aplicación de la Ley N° 4083/11 que crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas de Procesos Penales.
		E.3.3.4. Dotar al MP de presupuesto y recursos humanos suficientes para que pueda cumplir con el rol que le asigna la mencionada ley.
		E3.3.10. Capacitar, sensibilizar y especializar en áreas específicas de derechos humanos a magistrados y magistradas, defensores y defensoras públicas, fiscales y fiscalas y agentes operadores y operadoras del derecho, especialmente con relación a los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
		E3.3.17. Proteger los derechos de los pueblos indígenas relativos al acceso de sus miembros y comunidades a servicios jurídicos culturalmente apropiados, garantizando la defensa de sus intereses en forma individual y colectiva.
		E3.3.20. Aplicar mecanismos de supervisión rigurosos en lo referente al desempeño de los agentes fiscales, especialmente en los casos de graves violaciones a derechos humanos, entre ellas, la tortura, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales, garantizando la actuación de oficio y la celeridad de los procesos.
		E3.3.21. Garantizar el acceso a la justicia en los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, respetando el principio de confidencialidad.

71



## BIBLIOGRAFÍA

- ABC Color, 4 de noviembre de 2022. «Feminicidio en el motel: la víctima tenía 15 años y ahora allanan un inquilinato». Obtenido de <https://www.abc.com.py/este/2022/11/04/feminicidio-en-el-motel-la-victima-tenia-15-anos-y-ahora-allanan-un-inquilinato/>
- Achucarro, G.; Lovera, M.; Montiel, S. & Rodríguez, N. (2022). «Verdades que duelen: retrocesos y estancamientos de la crisis climática». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 167-188). Asunción: Codehupy.
- Aireana - Grupo por los derechos de las lesbianas (10 de marzo de 2022). «Comunicado sobre un nuevo caso de discriminación en el ámbito educativo». Obtenido de [www.aireana.org.py/2022/03/10/comunicado-sobre-un-nuevo-caso-de-discriminacion-en-el-ambito-educativo](http://www.aireana.org.py/2022/03/10/comunicado-sobre-un-nuevo-caso-de-discriminacion-en-el-ambito-educativo)
- Areco, A. & Irala, A. (2021). «Desalojo forzoso como respuesta a quienes reivindican acceso a la tierra». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 299-311). Asunción: Codehupy.
- Articulación Feminista Marcosur (AFM), 23 de marzo de 2018. «Paraguay, el país que obliga a las niñas a morir en el parto». Obtenido de [www.mujeresdelsur-afm.org/paraguay-el-pais-que-obliga-a-las-ninas-a-morir-en-el-parto/](http://www.mujeresdelsur-afm.org/paraguay-el-pais-que-obliga-a-las-ninas-a-morir-en-el-parto/)
- Ayala Amarilla, O. (2022). «Los indígenas siguen al albur de una clase política negligente y sometida a intereses económicos». En C. (Ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 61-62). Asunción: Codehupy.
- Barrios Cáceres, M. J. (2021). «Un año de violencia, exclusión y desalojos contra comunidades indígenas». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 55-67). Asunción: Codehupy.
- Benítez Leite, S.; Franco de Diana, D.; Segovia Abreu, J.; Ávalos, D.; Almada Denis, M.; Coronel Ovelar, C.; Corvalán, R. (2019). «DNA damage induced by exposure to pesticides in children of rural areas in Paraguay». *Indian Journal of Medical Research*, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/31719300>.
- Brizuela, M. & Díaz, M. L. (2022). «Desigualdad ante los débiles mecanismos institucionales de género». En C. (Ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 131-148). Asunción: Codehupy.
- Cabrera J. W.; Vervaeke, B.; Schreurs, G.; Nast, C.; Santa-Cruz, F. & De Broe, M. (2022). «Chronic Interstitial Nephritis in Agricultural Communities: A Patient in Paraguay». *Kidney International Reports*, [https://www.kireports.org/article/S2468-0249\(22\)01199-8/fulltext](https://www.kireports.org/article/S2468-0249(22)01199-8/fulltext).
- CDIA, 1 de setiembre de 2021. «En Paraguay desaparecen más niñas y adolescentes mujeres, y son las menos localizadas por el Estado». Obtenido de [www.cdia.org.py/2021/09/01/en-paraguay-desaparecen-mas-ninas-y-adolescentes-mujeres-y-son-las-menos-localizadas-por-el-estado/](http://www.cdia.org.py/2021/09/01/en-paraguay-desaparecen-mas-ninas-y-adolescentes-mujeres-y-son-las-menos-localizadas-por-el-estado/)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): Relatoría especial para la libertad de expresión. (2019). *Protesta y derechos humanos (CIDH/RELE/INF.22/19)*. Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM): Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), 2017. *Tercer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: Caminos por recorrer*. Washington: Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC), 2012. Sección educación. *Revista del Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC)*, 5-6. Obtenido de [http://www.conec.gov.py/application/files/3415/2389/4582/06-REVISTA-TERCERA\\_ETAPA-ENO\\_I\\_-\\_N\\_1-2012-28.pdf](http://www.conec.gov.py/application/files/3415/2389/4582/06-REVISTA-TERCERA_ETAPA-ENO_I_-_N_1-2012-28.pdf)
- Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), 10 de noviembre de 2022. *Carta de la CMP a la Cancillería Nacional*. Obtenido de Centro de Documentación y Estudios (CDE): <https://www.cde.org.py/carta-de-la-coordinacion-de-mujeres-del-paraguay-cmp/>
- Copelon, R. (1996). «La convención contra la violencia de género: mecanismos regionales de protección». En M. R. (Eds.), *Derechos Humanos de las Mujeres. Aproximaciones Conceptuales* (pp. 327-ss). Lima: UNIFEM, Serie Mujer y Derechos Humanos 2.
- Corvalán, R. (2022). «"Ideología de género" y porvenir de la transformación educativa». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 203-212). Asunción: Codehupy.
- *Diario Extra*, 5 de junio de 2020. «Preocupan posibles casos de acoso sexual en albergues». Obtenido de [www.extra.com.py/actualidad/preocupan-posibles-casos-acoso-sexual-albergues-n2888824.html](https://www.extra.com.py/actualidad/preocupan-posibles-casos-acoso-sexual-albergues-n2888824.html)

## BIBLIOGRAFÍA

- Díaz Esquivel, N. & Duarte Franco, L. (2022). «Crímenes, acoso sexual y sus efectos en el ejercicio del trabajo periodístico». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 277-289). Asunción: Codehupy.
- ElSurti.com, 26 de agosto de 2020. «Tres años sin saber quién dio la orden que acabó con la vida de Rodrigo Quintana». Obtenido de [elsurti.com/scroll/2020/08/26/tres-anos-sin-saber-quien-dio-la-orden-que-acabo-con-la-vida-de-rodrigo-quintana/#](https://elsurti.com/scroll/2020/08/26/tres-anos-sin-saber-quien-dio-la-orden-que-acabo-con-la-vida-de-rodrigo-quintana/#)
- Franceschelli, I. & Lovera, M. (2022). «Hambre, hambruna y desnutrición por culpa de unos pocos». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 189-202). Asunción: Codehupy.
- García, L. & Irala, A. (2022). «Violencia estatal contra campesinos e indígenas». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 257-273). Asunción: Codehupy.
- González Vera, M. (2021). «Muchas promesas, pocas acciones». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 93-106). Asunción: Codehupy.
- González Vera, M. (2022). «Tiempo de medir los avances en las políticas públicas de violencia basada en género». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2022* (pp. 87-105). Asunción: Codehupy.
- La Clave, 4 de noviembre de 2022. «Crimen en motel de CDE: Víctima tenía 15 años». Obtenido de [www.laclave.com.py/2022/11/04/crimen-en-motel-de-cde-victima-tenia-15-anos/](http://www.laclave.com.py/2022/11/04/crimen-en-motel-de-cde-victima-tenia-15-anos/)
- Leguizamón Morra, D. A. (2022). «A punto de estallar, el Estado sigue tirando leña al fuego». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2022* (pp. 301-311). Asunción: Paraguay.
- Leguizamón Morra, D. A. (2022). «Inversión pública en seguridad en la zona Norte debe ser replanteada». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2022* (pp. 329-348). Asunción: Codehupy.
- Ley N° 6830, del 30 de septiembre de 2021, «Que modifica el artículo 142 de la Ley N° 1160/1997 "Código Penal", y su modificatoria, Ley N° 3440/2008». Obtenido de Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación: <https://bacn.gov.py/archivos/9670/LEY%206830.pdf>
- Martín Martínez, M. (2021). «La huella del duelo social es el motor para la refundación de un sistema único y universal de salud». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 153-174). Asunción: Codehupy.
- Martín Martínez, M. & Lima Pereira, P. (2022). «El vía crucis para acceder a la salud y la política estatal del "no hay"». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (págs. 143-165). Asunción: Codehupy.
- MEC: Ministro Enrique Riera, 5 de octubre de 2017. Resolución N° 29664/17. Obtenido de [mec.gov.py/cms\\_v4/documentos/ver\\_documento/?titulo=29664-2017-RIERA1](https://mec.gov.py/cms_v4/documentos/ver_documento/?titulo=29664-2017-RIERA1)
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), 15 de abril de 2019. «Infancia en peligro: dos niñas por día dan a luz en Paraguay». Obtenido de [www.mspbs.gov.py/portal/18008/infancia-en-peligro-dos-nintildeas-por-dia-dan-a-luz-en-paraguay.html](http://www.mspbs.gov.py/portal/18008/infancia-en-peligro-dos-nintildeas-por-dia-dan-a-luz-en-paraguay.html)
- Molinas Cabrera, M. (2006). «Generocidio de niñas y mujeres adolescentes desaparecidas». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en el Paraguay 2006* (pp. 79-91). Asunción: Codehupy.
- Molinas Cabrera, M. (2015). «La mujer y los conflictos armados». En Bareiro, L. & Soto, C. *Paraguay a 20 años de Beijing 1995. Informe de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer* (pp. 87-97). Asunción: Centro de Documentación y Estudios (CDE).
- Molinas Cabrera, María (Coordinación de Mujeres del Paraguay), 1997. «Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia». En C. (Eds.), *Informe de Derechos Humanos en Paraguay 1997* (pp. 55-72). Asunción: Codehupy.
- Morales, C. (2022). «Acoso sexual, muerte e impunidad en la labor de la prensa». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 291-300). Asunción: Codehupy.
- Núñez, E. (2009). «Pasos todavía no tan certeros en el camino de la igualdad». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2009* (pp. 297-307). Asunción: Codehupy.
- ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), 20 de marzo de 2015. *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay (E/C.12/PRY/CO/4)*. Obtenido de [acnudh.org/comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-cescr-paraguay-2015/](https://acnudh.org/comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-cescr-paraguay-2015/)
- ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (23 de noviembre de 2007). *Examen de los*



## BIBLIOGRAFÍA

informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (E/C.12/PRY/CO/3). Obtenido de Simore Plus: <https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/E.C.12.PRY.CO.3.pdf>

- ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2015. *Observaciones finales sobre Paraguay (E/C.12/PRY/CO/4)*. ONU.

- ONU: Comité de Derechos Humanos, 20 de setiembre de 2019. *Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2751/2016 (CCPR/C/126/D/2751/2016)*. Obtenido de [tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2F126%2FD%2F2751%2F2016&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2F126%2FD%2F2751%2F2016&Lang=en)

- ONU: Comité de Derechos Humanos, 20 de agosto de 2019. *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay (CCPR/C/PRY/CO/4)*. Obtenido de Simore Plus: [https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/Observaciones%20finales%20CCPR\\_C\\_PRY\\_CO\\_4%202019.pdf](https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/Observaciones%20finales%20CCPR_C_PRY_CO_4%202019.pdf)

- ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), 10 de febrero de 2010. *Observaciones finales: Paraguay (CRC/C/PRY/CO/3)*. Obtenido de [acnudh.org: https://acnudh.org/comite-de-los-derechos-del-nino-crc-paraguay-2010/](https://acnudh.org/comite-de-los-derechos-del-nino-crc-paraguay-2010/)

- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 22 de noviembre de 2017. *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/7)*.

- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 4 de octubre de 2016. *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto del Paraguay (CERD/C/PRY/CO/4-6)*. Obtenido de Simore Plus: <https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/IV%20a%20VI%20CERD%20Observaciones%20finales%202016.pdf>

- ONU: Consejo de Derechos Humanos, 2016. *Examen Periódico Universal (EPU) de Paraguay por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (A/HRC/32/9)*. ONU.

- ONU: Consejo de Derechos Humanos, 12 de julio de 2021. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Paraguay (A/HRC/48/9)*. Obtenido de [undocs.org: https://undocs.org/es/A/HRC/48/9](https://undocs.org/es/A/HRC/48/9)

- ONU: Noticias ONU, 14 de octubre de 2022. «Paraguay no cumple con las leyes de control de pesticidas, denuncia experto». Obtenido de [news.un.org: https://news.un.org/es/story/2022/10/1516142](https://news.un.org/es/story/2022/10/1516142)

- ONU: Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, 29 de marzo de 2016. *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la salud – Misión a Paraguay*. Obtenido de [acnudh.org: https://acnudh.org/informe-del-relator-especial-sobre-el-derecho-a-la-salud-mision-a-paraguay-2016/](https://acnudh.org/informe-del-relator-especial-sobre-el-derecho-a-la-salud-mision-a-paraguay-2016/)

- ONU: Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 27 de enero de 2017. *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay (A/HRC/34/48/Add.2)*. Obtenido de Simore Plus: <https://www.mre.gov.py/simoreplus/Adjuntos/Informes/Relatora%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20a%20la%20Alimentaci%C3%B3n.pdf>

- ONU: Relatora Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, 24 de julio de 2017. *Declaración de fin de misión de Urmila Bhoola, Relatora Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluyendo sus causas y consecuencias, al concluir su visita al Paraguay del 17 al 24 de julio del 2017*. Obtenido de [www.ohchr.org: https://www.ohchr.org/es/statements/2017/07/end-mission-statement-urmila-bhoola-special-rapporteur-contemporary-forms](https://www.ohchr.org/es/statements/2017/07/end-mission-statement-urmila-bhoola-special-rapporteur-contemporary-forms)

- ONU: Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de agosto de 2015. *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas – Misión a Paraguay*. Obtenido de <https://acnudh.org/informe-de-la-relatora-especial-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-mision-a-paraguay/>

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (s.f.). *La Agenda de desarrollo 2030. Contribuciones de la OIT para alcanzar la Meta 8.7*. Obtenido de [www.ilo.org: https://www.ilo.org/global/topics/sdg-2030/goal-8/target-8-7/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/sdg-2030/goal-8/target-8-7/lang-es/index.htm)

- Organización Panamericana de la Salud (OPS), 2022. *Portal de indicadores básicos*. Obtenido de [opendata.paho.org: https://opendata.paho.org](https://opendata.paho.org); Organización Panamericana de la Salud (OPS), Portal de indicadores básicos, 2022, <https://opendata.paho.org/es/>

## BIBLIOGRAFÍA

- Palau, Marielle (coord.), 2021. *Con la soja al cuello. Informe sobre Agronegocios en Paraguay*. Asunción: Base IS. Obtenido de <https://www.decidamos.org.py/wp-content/uploads/2021/12/Con-la-soja-al-cuello-2021.pdf>

- Posa Guinea, R.; Robledo Desh, C.; Szokol, E.; Morínigo, W. & Falabella, F. (2022). «No digan tatú con tatú». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 69-). Asunción: Codehupy.

- Rivarola, J. & Isasi Gómez, W. (2021). «Mientras derechos fundamentales son defendidos, el Estado premia con represión, criminalización y procesos sancionatorios». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 555-568). Asunción: Codehupy.

- Rojas Villagra, L. (2021). «¡No puedo respirar! La agonía campesina bajo las botas del agronegocio y su gobierno». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (pp. 263-281). Asunción: Codehupy.

- Romany, C. (1997). «La responsabilidad del Estado se hace privada». En R. Cook, *Derechos Humanos de la Mujer* (pp. 81-109). Bogotá: Profamilia.

- Telefuturo, 15 de diciembre de 2022. «#Especial - Prostitución infantil a la vista de todos». Obtenido de Telefuturo - prensa: <https://youtu.be/oKzLBxcFOSE>

- Telefuturo, 22 de octubre de 2022. «Prostitución de niñas indígenas como si nada, según vecinos de MRA». Obtenido de [telefuturo.com.py: https://telefuturo.com.py/noticia/61630-prostitucion-de-ninas-indigenas-continua-como-si-nada-dicen-vecinos-de-roque-alonso](https://telefuturo.com.py/noticia/61630-prostitucion-de-ninas-indigenas-continua-como-si-nada-dicen-vecinos-de-roque-alonso)

- *Última Hora*, 4 de noviembre de 2022. «Ascienden a 12 las niñas abusadas en Caaguazú, según Fiscalía». Obtenido de [www.ultimahora.com: https://www.ultimahora.com/ascienden-12-las-ninas-abusadas-caaguazu-segun-fiscalia-n3032059.html](https://www.ultimahora.com/ascienden-12-las-ninas-abusadas-caaguazu-segun-fiscalia-n3032059.html)

- UNFPA; Plan Internacional, 2021. *Invisibles a plena luz. Uniones tempranas y forzadas en Paraguay*. Asunción.

- Valiente, H. (2021). «#ANRUNCAMÁS». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2021* (pp. 411-423). Asunción: Codehupy.

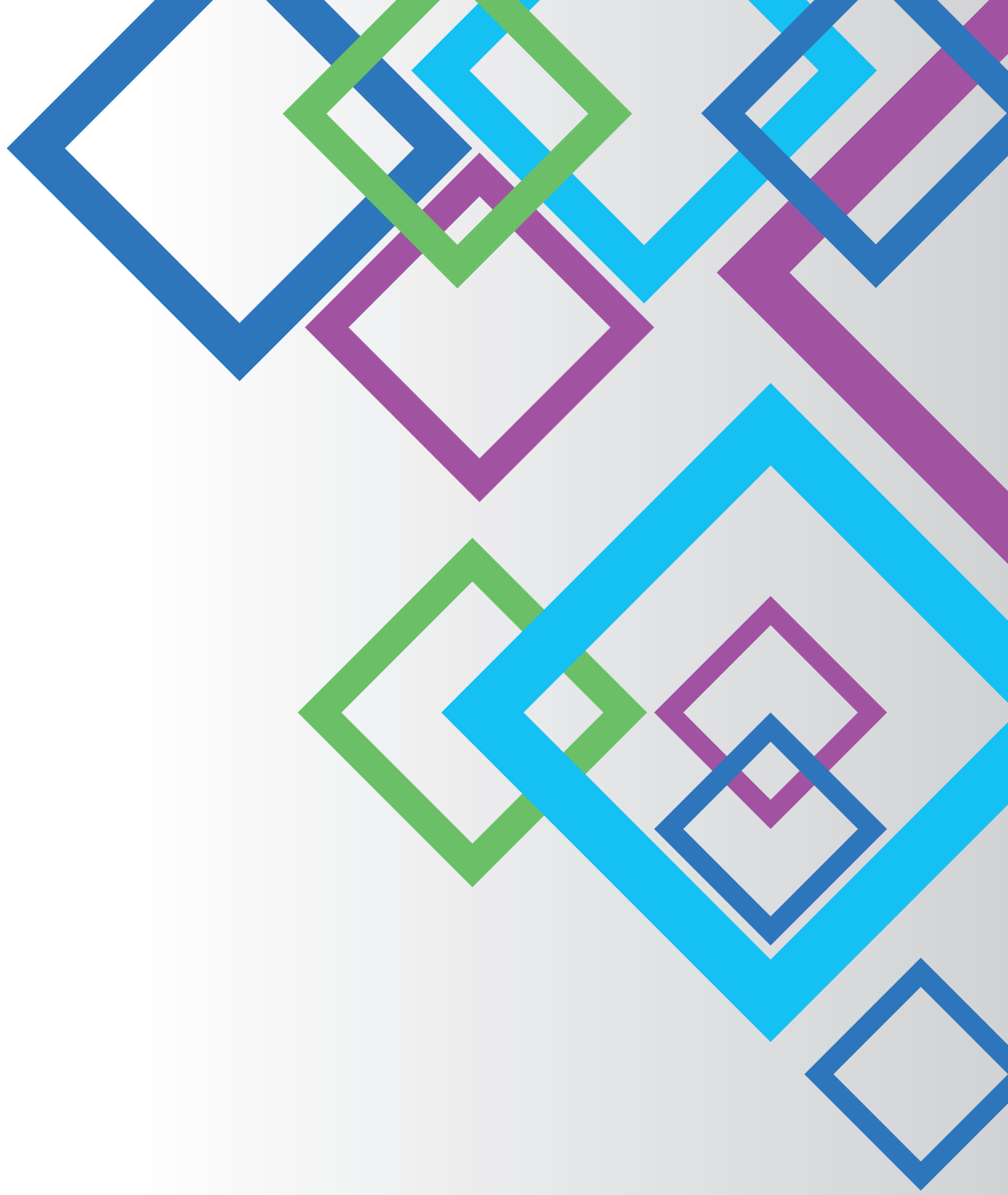
- Valiente, H. (2021). «Democracia del gas». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2021* (pp. 425-441). Asunción: Codehupy.

- Valiente, H. (2022). «La incierta deriva de una transición sin justicia». En C. (Eds.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 385-401). Asunción: Codehupy.

- Valiente, H. (2022). «Taser, gatillo fácil, impunidad». En C. (Eds.), *Derechos humanos en Paraguay 2022* (pp. 373-383). Asunción: Codehupy.

- Zavattiero, C.; Imas, V. & Serafini, V. (2021). *Jóvenes rurales y agricultura familiar campesina en el Paraguay*. Asunción: Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya (CADEP).





Convoca  
**CODEHUPY**  
Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

Con el apoyo de:  
La gente  
cambia  
el mundo  
**Diakonia**

